

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. Análisis de la legalidad de la propuesta

Mediante el Decreto Supremo N° 004-2010-EM, el Ministerio de Energía y Minas transfirió al Osinergmin el Registro de Hidrocarburos, a fin de que dicha entidad sea la encargada de administrar y regular el citado Registro, así como de simplificar todos los procedimientos relacionados al mismo.

Bajo dicho marco normativo, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD, el Osinergmin aprobó el Reglamento del Registro de Hidrocarburos, el cual tenía por objeto optimizar el procedimiento a seguir para la inscripción, modificación, suspensión, cancelación y habilitación en el Registro de Hidrocarburos, así como para la emisión de los informes técnicos favorables, opiniones técnicas y certificados de supervisión que correspondieran sobre la base de los principios de simplicidad, eficacia y presunción de veracidad.

La referida Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD, en sus Anexos 3.1 y 3.2 aprobó los requisitos para la obtención del Certificado de supervisión según tipo de Agente GNV y Certificado de supervisión según tipo de Agente GNC/GNL.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-EM, se modificó e incorporó artículos del Reglamento para la Instalación y Operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV), aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-EM, estableciéndose que, los Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) incluyen al Gas Natural Vehicular Comprimido (GNV-C) y/o al Gas Natural Vehicular Licuefactado (GNV-L), y disponiéndose regulación respecto a los Consumidores Directos de GNV y Unidades Móviles de GNV L.

Asimismo, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Supremo se dispuso que el Osinergmin, en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles, contados desde la entrada en vigencia de dicha norma, adecúe y/o apruebe, los procedimientos, lineamientos y mecanismos tecnológicos necesarios para la implementación de lo dispuesto.

Mediante Decreto Supremo N° 021-2021-EM se modificó el Reglamento de Comercialización de Gas Natural Comprimido (GNC) y Gas Natural Licuefactado (GNL), aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2008-EM, precisándose el alcance de algunos agentes habilitados que requieren Registro de Hidrocarburos antes de realizar actividades de Hidrocarburos.

Asimismo, a través de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 021-2021-EM se dispuso que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, en un plazo no mayor de noventa (60) días calendario, contados desde la publicación de la citada norma, adecua y/o aprueba, los procedimientos o guías de supervisión necesarios para la implementación de lo dispuesto;

Por lo expuesto, la propuesta normativa se encuadra dentro de la función normativa de Osinergmin en su calidad de responsable de la administración y regulación del Registro de

Hidrocarburos, y en virtud al mandato de adecuación establecido en el Decreto Supremo N° 016-2021-EM.

## **II. Definición del Problema**

Mediante el Decreto Supremo N° 088-2013-PCM se aprobó el Listado de Funciones Técnicas bajo la competencia del Osinergmin, en el cual se establece que resulta de competencia de dicho organismo las disposiciones legales y técnicas referidas a los aspectos de seguridad de la infraestructura, instalaciones y gestión de seguridad en las operaciones correspondientes a las actividades de energía y minería, entre los cuales se encuentra la supervisión del cumplimiento de las disposiciones técnicas y de seguridad de las instalaciones y equipos utilizados en la cadena de comercialización de GNV, GNC y GNL.

Posteriormente, el Decreto Supremo N° 016-2021-EM modificó y estableció exigencias y requisitos técnicos aplicables a los agentes de la cadena de comercialización de GNV, GNC y GNL, lo cual deberá observarse en la instalación y operación de los establecimientos a cargo de los mencionados agentes.

En esa línea, el mencionado Decreto Supremos estableció que el Osinergmin debe aprobar los lineamientos o procedimientos necesarios para la implementación de lo dispuesto en dicho cuerpo normativo, en tal sentido, se genera la necesidad de modificar los requisitos para obtener los Certificados de Supervisión de los agentes de GNV establecidos en el Anexo 3.1 del Reglamento de Registro, y modificar los requisitos para obtener los Certificados de Supervisión para instalaciones de GNC, GNL y Medios de Transporte de GNC y GNL del Anexo 3.2 del Reglamento de Registro.

## **III. Fundamento de la Propuesta**

### **III.1 Objetivos de la Iniciativa**

#### **Objetivo General**

- Cumplir con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2021-EM.

#### **Objetivo Específico**

- Modificar los requisitos para obtener los Certificados de Supervisión de dichos agentes del Anexo 3.1 del Reglamento de Registro.
- Modificar los requisitos para obtener los Certificados de Supervisión para instalaciones de GNC, GNL y Medios de Transporte de GNC y GNL del Anexo 3.2 del Reglamento de Registro e incorporar los requisitos para la Unidad Móvil de GNV-L.

### **III.2 Análisis de la propuesta**

#### **III.2 Publicación del proyecto para comentarios**

En aras de la transparencia, y de conformidad con el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos, recepción de comentarios y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por

Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 233-2021-OS/CD se dispuso la publicación para comentarios del proyecto de "Modificación de los Anexos 3.1, 3.2 y 3.4 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS-CD", a fin de recibir comentarios de los interesados.

Al respecto, se recibieron comentarios y sugerencias de las empresas Cálida y Limagas, los cuales han sido evaluados según se puede apreciar en el Anexo de la presente Exposición de Motivos.

En atención a los comentarios recibidos, se realizaron las siguientes modificaciones al proyecto normativo:

- En cuanto al requisito N° 1 para Solicitar Certificado de Supervisión del Diseño para Consumidor Director de GNC y GNL, consistente en "*Diseño de protección catódica*", se modifica a "*Diseño de protección catódica para tuberías metálicas enterradas*".
- En relación al requisito N° 2 para Solicitar Certificado de Supervisión del Diseño para Consumidor Director de GNL y Consumidor Director de GNC, se modifica de "*red de distribución de gas natural hasta los puntos de consumo de los equipos*" por "*red de gas natural hasta los puntos de consumo*".
- En relación al requisito 1 (condición previa) para Solicitar Certificado de Supervisión del Fin de Construcción consistente en "*(...) Las instalaciones que pretende operar se encuentren concluidas y aptas para su operación*", se modifica a "*Las instalaciones que pretende operar se encuentren concluidas*".
- Respecto al requisito 3 para Solicitar Certificado de Supervisión del Fin de Construcción consistente en "*3. Planos Conforme a Obra de: (...) m) Instalaciones sanitarias*", se modifica a "*m) Instalaciones sanitarias, de ser el caso*".
- Se ha eliminado el requisito N° 6 para Solicitar Certificado de Supervisión del Funcionamiento.

### **III.3 Análisis de la propuesta**

- La propuesta normativa tiene como objetivo adecuar los procedimientos para la implementación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2021-EM, por lo cual resulta necesario modificar los Anexos 3.1 y 3.2 del Reglamento de Registro de Hidrocarburos.

Considerando la evaluación de los comentarios formulados al proyecto normativo, a continuación, se sustenta las propuestas de modificación:

ANEXO 3.1

CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DEL DISEÑO DE:  
 ESTABLECIMIENTO DE VENTA AL PÚBLICO DE GNV, CONSUMIDOR DIRECTO DE GNV, ESTABLECIMIENTO  
 DESTINADO AL SUMINISTRO DE GAS NATURAL VEHICULAR EN SISTEMAS EN INTEGRADOS DE TRANSPORTE (SIT)

Requisito	Sustento de la modificación o incorporación
<p>4. Documentación técnica requerida:</p> <p>Memoria descriptiva del proyecto, incluyendo el <b>diseño de protección catódica de tuberías metálicas enterradas</b>, los sistemas y equipos de seguridad, firmada en todas sus páginas por el solicitante o su representante legal, por los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente y por el ingeniero colegiado registrado en la Categoría IG -3, quien será responsable técnico del proyecto.</p> <p><b>Para instalaciones de GNV-C:</b>  <b>Estación de regulación y medición, recinto de compresión y almacenamiento (RCA), equipo paquetizado y encasetado para compresión y almacenamiento de GNV-C que no requieren muro perimetral, compresores, cilindros de almacenamiento de GNV-C, dispensadores y equipos de despacho de GNV-C, válvulas, sistemas de control, seguridad y otros equipos relacionados al GNC.</b></p> <p><b>Memoria de cálculo detallada de la estructura que soportara el recinto de compresión y almacenamiento de GNV-C o equipo paquetizado y encasetado elevados.</b></p> <p><b>Para instalaciones de GNV-L:</b>  <b>Sistema de descarga de GNL, tanques de almacenamiento de GNL, bombas, vaporizadores, depósito Boil – Off, válvulas, equipos de licuefacción, tuberías, dispensadores y equipos de despacho de GNV-L, equipos y sistemas eléctricos, sistemas de control, seguridad y otros equipos relacionados al GNL.</b></p>	<p>Se incluye el diseño de la protección catódica de tuberías enterradas de GNV en la memoria descriptiva, debido a que es necesario dar protección a dichas tuberías contra la corrosión, lo cual debe ser elaborado desde el inicio del proyecto. Cabe precisar que de acuerdo con el numeral 8.5 de la NTP 111.019, dicha especificación es materia de fiscalización por el Osinergmin, lo cual es observado en los proyectos presentados por los administrados porque contraviene el Art. 20 del Decreto Supremo N° 006-2005-EM.</p> <p>Conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2021-EM, los establecimientos de venta al público de GNV, podrán incorporar en sus instalaciones, equipos para la descarga de GNL, almacenamiento de GNL, licuefacción y despacho de GNV-L; por tanto, resulta necesario establecer qué equipos se utilizarán. Asimismo, se está cambiando la denominación del gas natural sometido a presión para su almacenamiento y despacho como GNV-C para diferenciarlo de GNV-L</p> <p>Por otro lado, se está incluyendo la presentación de una memoria de cálculo detallada, para recinto de compresión y almacenamiento de GNV-C o equipo paquetizado y encasetado elevados, de acuerdo al Anexo D de la NTP 111.031, a fin de que la fuerza y momento máximo de desequilibrio de los equipos no se transmitan a la estructura y construcciones adyacentes, dicho requerimiento es materia de fiscalización por el Osinergmin, lo cual es observado en los proyectos presentados por los administrados porque contraviene el Art. 20 del Decreto Supremo N° 006-2005-EM.</p> <p>En ese sentido, los referidos requisitos no irrogan costos adicionales al administrado por ser una obligación ya prevista en el ordenamiento jurídico vigente, que se viene cumpliendo por parte de los administrados, en tanto, es fiscalizado por Osinergmin.</p>
<p>4.3. Planos del proyecto firmados por el solicitante o su representante legal, por los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente y por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, de:</p> <p>(...)</p> <p>c) Distribución (Escala 1:100) señalando las partes integrantes, aplicables al proyecto, distancias de seguridad, tales como y según sea el caso, hacia zonas de almacenamiento, cercos, accesos, estacionamiento, oficinas, compresores, <b>bombas, vaporizadores, Depósito Boil – Off, Odorizador, tanques de</b></p>	<p>Conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2021-EM, los establecimientos de venta al público de GNV podrán despachar GNV-C y/o GNV-L; en ese sentido se está incorporando en el plano de distribución, adicionalmente, a las instalaciones y equipos para descarga de GNL, almacenamiento de GNL, licuefacción y despacho de GNV-L, a fin verificar que sus ubicaciones cumplan con las distancias mínima de seguridad establecidas en la normatividad vigente.</p> <p>La presente modificación no supone la creación de un requisito adicional sino la precisión de información que debe incluirse en el plano de distribución (necesarios para la verificación del cumplimiento de normas de seguridad).</p>

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 016-2022-OS/CD**

<p>almacenamiento de GNL y cilindros de almacenamiento de GNV-C, equipos de licuefacción<sup>1</sup>, ventilaciones, islas, dispensadores y otros equipos relacionados al GNL y GNC, zonas de lubricación, aire comprimido y otros contemplados para los diferentes servicios, según corresponda.</p> <p>(...)</p>	<p>Asimismo, en el mercado existe una suficiente oferta de profesionales calificados para la elaboración de los documentos solicitados, por lo que no se prevén costos elevados o restrictivos que puedan derivarse de una escasez de profesionales calificados.</p> <p>En ese sentido, los beneficios derivados de su exigencia (verificación de aspectos de seguridad) exceden los costos derivados del cumplimiento.</p>
--	---

**CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DEL FIN DE CONSTRUCCIÓN DE:  
ESTABLECIMIENTO DE VENTA AL PÚBLICO DE GNV, CONSUMIDOR DIRECTO DE GNV, ESTABLECIMIENTO DESTINADO AL SUMINISTRO DE GAS NATURAL VEHICULAR EN SISTEMAS EN INTEGRADOS DE TRANSPORTE (SIT)**

Requisito	Sustento de la modificación o incorporación
<p>5. Planos conforme<sup>2</sup> a obra firmados por el solicitante o su representante legal, los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado inscrito en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, responsable de la ejecución del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Situación (Escala 1:5000).</li> <li>- Ubicación (Escala 1:500).</li> <li>- Distribución (Escala 1:100).</li> <li>- Circulación y radio de giro (Escala 1/100).</li> <li>- Diagrama de Tuberías e Instrumentación (P&amp;ID), así como plano Isométrico.</li> <li>- Instalaciones Mecánicas.</li> <li>- Instalaciones Eléctricas y de Instrumentación.</li> <li>- Clasificación de áreas peligrosas para instalaciones eléctricas.</li> <li>- Obras Civiles (Escala 1:100).</li> <li>- Estructura de techo de las islas de despacho y/o patio de maniobras, cuando corresponda.</li> <li>- Instalaciones Sanitaria: En caso el proyecto incluya facilidades para el lavado y engrase de vehículos, deberá presentar adicionalmente el detalle de la trampa de aceites y grasas.</li> <li>- Ubicación de equipos contra incendios.</li> </ul>	<p>Anteriormente se indicaba la presentación de planos conforme a obra, sin mencionar qué planos debían presentarse. Con la modificación se está listando los planos conforme a obra que deben presentarse para una mayor predictibilidad en favor de los administrados.</p> <p>La presente modificación no supone la creación de un requisito adicional sino la precisión de información sobre los planos conforme a obra a presentar (necesarios para la verificación del cumplimiento de normas técnicas y de seguridad).</p> <p>Asimismo, en el mercado existe una suficiente oferta de profesionales calificados para la elaboración de los documentos solicitados, por lo que no se prevén costos elevados o restrictivos que puedan derivarse de una escasez de profesionales calificados.</p> <p>En ese sentido, los beneficios derivados de su exigencia (verificación de aspectos de seguridad) exceden los costos derivados del cumplimiento.</p>
<p>7. Certificados de Conformidad de los equipos y accesorios<sup>3</sup> para la venta de GNV instalados en el establecimiento, emitidos por los organismos de certificación acreditados ante INACAL o por el organismo de certificación autorizados por la autoridad competente o por el organismo de certificación ante la autoridad nacional de acreditación del país de fabricación del producto u otro país.</p>	<p>En atención a la creación y competencias del Instituto Nacional de Calidad INACAL, respecto a la acreditación, resulta necesario modificar la referencia a INDECOPI por INACAL, lo cual constituye una modificación de carácter formal, en cuanto al órgano competente que a la fecha acredita a los organismos de certificación.</p> <p>Asimismo, se incluye que, para la instalación de tuberías para gas natural, deberá presentarse el Certificado de Inspección de dichas instalaciones que incluya la prueba de resistencia y</p>

<sup>1</sup> No aplicable para consumidores directos de GNV y Establecimientos destinados al suministro de GNV en Sistemas Integrados de Transporte (SIT).

<sup>2</sup> Los planos deben ser presentados en escalas normalizadas adecuadas, con excepción de las indicadas expresamente. Asimismo, la presentación de los planos será de manera física y magnética en formato en Autocad.

<sup>3</sup> Para la instalación de tuberías para gas natural, deberá presentar el Certificado de Inspección de dichas instalaciones que incluya la prueba de resistencia y hermeticidad, emitidas por un Organismo de Certificación acreditado ante INACAL.

	<p>hermeticidad, emitidas por un Organismo de Certificación acreditado ante INACAL, de acuerdo al numeral 14.2.3.3 de la NTP 111.019, dicha obligación es materia de fiscalización por el Osinergmin; su incumplimiento es observado en la etapa de Fin de Construcción de la instalación.</p> <p>En ese sentido, el referido requisito no irroga costos adicionales al administrado por ser una obligación ya prevista en el ordenamiento jurídico vigente, correspondiendo a Osinergmin fiscalizar su cumplimiento en el procedimiento materia de análisis.</p>
--	---

### ANEXO 3.2

#### CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DEL DISEÑO DE:

1. Estación o Centro de Descompresión de GNC
2. Unidad de Trasvase de GNC
3. Consumidor Directo de GNC
4. Estación de Compresión de Gas Natural
5. Estación de Carga de GNC
6. Estación o Centro de Regasificación de GNL
7. Estación de Recepción de GNL
8. Consumidor Directo de GNL
9. Estación de Carga de GNL
10. Operador de Estación de Carga de GNL

Nota: No se incluye a la Estación de Licuefacción de Gas Natural, debido a la Resolución de Consejo Directivo N° 057-2019-OS/CD publicada el 11 de abril del 2019, que modificó la Resolución N° 191-2011-OS/CD, donde establece que el acto administrativo de este agente se emite mediante Informe Técnico Favorable y Acta de Verificación de Prueba y de Conformidad:

I. Requisito Específicos para: Centro o Estación de Descompresión	Sustento de la modificación o incorporación
<p>2. Copia de la Resolución emitida por la DGH, que autorice el abastecimiento de GNC descomprimido a través de redes hacia varios puntos de consumo (requerimiento solo para Estación o Centro de Descompresión<sup>4</sup>).</p>	<p>Mediante el Decreto Supremo N° 063-2005-EM se dictan normas para promover el consumo masivo de gas natural, siendo que en el artículo 10.- Abastecimiento de GNC y/o GNL a varios puntos de suministro, se establece que en aquellas zonas en las que no se haya otorgado una Concesión, la DGH podrá autorizar el abastecimiento de GNC y/o GNL, descomprimido o regasificado, según sea el caso, a través de redes hacia varios puntos de consumo. La construcción de dichas redes deberá ser realizada por contratistas especializados y registrados ante el Osinergmin, con la supervisión y aprobación del proyecto por parte de dicho organismo.</p> <p>En consecuencia, para admitir la solicitud para el otorgamiento del Certificado de Supervisión de Diseño de un Centro o Estación de Descompresión, el solicitante debe contar con la autorización para abastecimiento de GNC descomprimido, a través de redes hacia varios puntos de consumo.</p> <p>En ese sentido, el referido requisito no irroga costos adicionales al administrado por ser una obligación ya prevista en el ordenamiento jurídico vigente, correspondiendo a</p>

<sup>4</sup> Artículo 10° del Decreto Supremo N° 063-2005-EM.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 016-2022-OS/CD**

	Osinermin fiscalizar su cumplimiento en el procedimiento materia de análisis.
--	---

II. Requisito Específicos para: Consumidor Directo de GNC	Sustento de la modificación o incorporación
<p>1. Memoria Descriptiva del Proyecto firmada en todas sus páginas por el solicitante o su representante legal, por los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, que contenga: Antecedentes, Objeto del Proyecto, Ubicación del Terreno, Descripción de Obras, Descripción del Equipamiento: Sistema de Descarga de Gas Comprimido, Sistema de Control de descarga de Gas Comprimido, Estación de Regulación y Medición, Almacenamiento, Válvulas, Tuberías, Equipos y Sistemas Eléctricos, Protecciones, Seguridad, Patio de Maniobra de Descarga del Gas Comprimido, según corresponda.</p> <p>Para las instalaciones internas: consideraciones generales para el dimensionamiento y selección de materiales y equipos, donde se especifique: carga térmica de equipos, consumo de gas natural proyectada incluyendo el factor de simultaneidad, características del consumo - demanda máxima y mínima, criterios de caída de presión permitidos, gravedad específica y poder calorífico del gas natural seco y velocidades máximas.</p> <p>Plantilla de cálculos donde se especifique: la longitud de la tubería incluyendo la longitud equivalente de accesorios, las presiones de diseño y de cálculo, la velocidad, caída de presión, las características de las tuberías y los accesorios incluyendo normas de fabricación y fabricante.</p> <p>Diseño de protección catódica para tuberías metálicas enterradas.</p> <p>Relación de Profesionales a cargo del Proyecto.</p>	<p>Al independizar al Consumidor Directo de GNC del resto a actividades de GNC, se está precisando sus componentes, se está eliminando Compresor y Patio de Carga a Vehículos, toda vez que no son parte de un Consumidor Directo.</p> <p>Por otro lado, en la evaluación para otorgar el Certificado de Supervisión de Diseño de un Consumidor Directo de GNC, en el Reglamento de Registro solo se consideraba los requisitos para la Estación de Descompresión, más no así las instalaciones internas.</p> <p>Debido a que el D.S. 021-2021-EM modifica la definición de Consumidor Directo de GNC, donde indica, que dicho agente cuenta con instalaciones autorizadas por OSINERGMIN, tales como Estación de Descompresión, Unidad de Trasvase de GNC, Instalaciones Internas de gas natural hasta los puntos de consumo. Asimismo, es responsabilidad del Consumidor Directo de GNC llevar a cabo revisiones generales de sus Instalaciones Internas de gas natural, de acuerdo a los plazos y procedimiento que el OSINERGMIN establezca; debiéndose emitir el procedimiento para la habilitación de las Instalaciones Internas de gas natural de los Consumidores Directos de GNC. En ese sentido, corresponde incorporar los requisitos a fin que el diseño las instalaciones internas hasta los puntos de consumo sean evaluadas en la etapa pre-operativa que permita verificar que cumplen con la normativa del subsector.</p> <p>Este requisito no irroga costos adicionales al administrado por ser una condición necesaria para brindar cumplimiento a lo establecida en el Decreto Supremo anteriormente citado. Las instalaciones internas siempre han debido seguir el cumplimiento de la normativa, la diferencia es que ahora serán materia de fiscalización pre-operativa.</p> <p>De otro lado, en el mercado existe una suficiente oferta de profesionales calificados para la elaboración de los documentos solicitados, por lo que no se prevén costos elevados o restrictivos que puedan derivarse de una escasez de profesionales calificados.</p>
<p>2. Planos firmados por el solicitante o su representante legal, los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado inscrito en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, responsable de la ejecución del proyecto:</p> <p>(...)</p> <p>c) Distribución en escala 1:100, señalando las partes integrantes aplicables al proyecto, tales como y según</p>	<p>En el plano de distribución se está adicionando a la red de gas natural hasta los puntos de consumo, estación de regulación y medición primaria, tuberías, válvulas, accesos, ubicación de la estación de regulación secundaria, toda vez que el proyecto comprende la Estación de Descompresión y las instalaciones internas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2021-EM.</p>

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 016-2022-OS/CD**

<p>sea el caso, sistema de descarga de gas comprimido, sistema almacenamiento, patio de maniobra de descarga de contenedores de gas comprimido, tuberías, válvulas, cercos, accesos, estacionamiento, oficinas, ventilaciones y otros contemplados para los diferentes servicios, según corresponda.</p> <p>Para las instalaciones internas: la red de gas natural hasta los puntos de consumo de los equipos, estación de regulación y medición primaria, tuberías, válvulas, accesos, ubicación de la estación de regulación secundaria.</p> <p>(...)</p> <p>f) Obras metalmecánicas para el montaje de tuberías y equipos de descompresión, almacenamiento, descarga de contenedores, medición y control, estación de regulación y medición primaria y estación de regulación secundaria los cuales deberán contener la lista de los componentes especificando para cada uno de ellos, materiales, normas con las que cumple.</p>	<p>En el plano de instalaciones mecánicas se adicionan los detalles de la estación de regulación y medición primaria y estación de regulación secundaria, los cuales deberán contener la lista de los componentes especificando para cada uno de ellos, materiales y normas con las que cumple.</p> <p>La presente modificación no supone la creación de un requisito adicional sino la precisión de información que debe incluirse en el plano de distribución (necesarios para la verificación del cumplimiento de normas de seguridad).</p> <p>Asimismo, en el mercado existe una suficiente oferta de profesionales calificados para la elaboración de los documentos solicitados, por lo que no se prevén costos elevados o restrictivos que puedan derivarse de una escasez de profesionales calificados.</p> <p>En ese sentido, los beneficios derivados de su exigencia (verificación de aspectos de seguridad) exceden los costos derivados del cumplimiento.</p>
--	--

IV. Para: Estación o Centro de Regasificación de Gas Natural	Sustento de la modificación o incorporación
<p>2. Copia de la Resolución emitida por la DGH, que autorice el abastecimiento de GNL regasificado a través de redes hacia varios puntos de consumo (requerimiento solo para Estación o Centro de Regasificación).</p>	<p>Mediante el Decreto Supremo N° 063-2005-EM se dictan normas para promover el consumo masivo de gas natural, siendo que en el artículo 10.- Abastecimiento de GNC y/o GNL a varios puntos de suministro, se establece que en aquellas zonas en las que no se haya otorgado una Concesión, la DGH podrá autorizar el abastecimiento de GNC y/o GNL, descomprimido o regasificado, según sea el caso, a través de redes hacia varios puntos de consumo. La construcción de dichas redes deberá ser realizada por contratistas especializados y registrados ante el Osinergmin, con la supervisión y aprobación del proyecto por parte de dicho organismo.</p> <p>En consecuencia, para admitir la solicitud para el otorgamiento del Certificado de Supervisión de Diseño de un Centro o Estación de Regasificación, el solicitante debe contar con la autorización para abastecimiento de GNC regasificado, a través de redes hacia varios puntos de consumo.</p> <p>En ese sentido, el referido requisito no irroga costos adicionales al administrado por ser una obligación ya prevista en el ordenamiento jurídico vigente, correspondiendo a Osinergmin fiscalizar su cumplimiento en el procedimiento materia de análisis.</p>

V. Para: Consumidor Directo de GNL	Sustento de la modificación o incorporación
<p>1. Memoria Descriptiva del Proyecto firmada en todas sus páginas por el solicitante o su representante legal, por los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de</p>	<p>Al independizar al Consumidor Directo de GNC del resto a actividades de GNC, se está precisando sus componentes, se está eliminando Patio de Carga a Vehículos, toda vez que no es parte de un Consumidor Directo de GNL.</p>



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN N° 016-2022-OS/CD**

<p>IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, que contenga: Antecedentes, Objeto del Proyecto, Ubicación del Terreno, Descripción de Obras, Descripción del Equipamiento: Sistema de Descarga de Gas Licuefactado, Estación de Regasificación, Válvulas, Tuberías, Equipos y Sistemas Eléctricos, Protecciones, Seguridad, Patio de Maniobra de Descarga del Gas Licuefactado.</p> <p>Para las instalaciones internas: consideraciones generales para el dimensionamiento y selección de materiales y equipos, donde se especifique: carga térmica de equipos, consumo de gas natural proyectada incluyendo el factor de simultaneidad, características del consumo - demanda máxima y mínima, criterios de caída de presión permitidos, gravedad específica y poder calorífico del gas natural seco y velocidades máximas.</p> <p>Plantilla de cálculos donde se especifique: la longitud de la tubería incluyendo la longitud equivalente de accesorios, las presiones de diseño y de cálculo, la velocidad, caída de presión, las características de las tuberías y los accesorios incluyendo normas de fabricación y fabricante.</p> <p>Diseño de protección catódica para tuberías metálicas enterradas.</p> <p>Profesionales a cargo del Proyecto.</p>	<p>Por otro lado, en la evaluación para otorgar el Certificado de Supervisión de Diseño de un Consumidor Directo de GNL, en el Reglamento de Registro solo se consideraba los requisitos para la Estación de Regasificación, más no así las instalaciones internas.</p> <p>Debido a que el D.S. 021-2021-EM modifica la definición de Consumidor Directo de GNL, donde indica, que dicho agente cuenta con instalaciones autorizadas por OSINERGMIN, tales como Estación de Regasificación, Vehículos Transportadores de GNL, Unidades Móviles de GNL-GN, Instalaciones Internas de gas natural hasta los puntos de consumo, y otros. Asimismo, es responsabilidad del Consumidor Directo de GNL llevar a cabo revisiones generales de sus Instalaciones Internas de gas natural, de acuerdo a los plazos y procedimiento que el OSINERGMIN establezca; debiéndose emitir el procedimiento para la habilitación de las Instalaciones Internas de gas natural de los Consumidores Directos de GNC. En ese sentido, corresponde incorporar los requisitos a fin que el diseño las instalaciones internas hasta los puntos de consumo sean evaluadas en la etapa pre-operativa que permita verificar que cumplen con la normativa del subsector.</p> <p>Este requisito no irroga costos adicionales al administrado por ser una condición necesaria para brindar cumplimiento a lo establecida en el Decreto Supremo anteriormente citado. Las instalaciones internas siempre han debido seguir el cumplimiento de la normativa, la diferencia es que ahora serán materia de fiscalización pre-operativa.</p> <p>De otro lado, en el mercado existe una suficiente oferta de profesionales calificados para la elaboración de los documentos solicitados, por lo que no se prevén costos elevados o restrictivos que puedan derivarse de una escasez de profesionales calificados.</p>
<p>2. Planos firmados por el solicitante o su representante legal, los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado inscrito en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, responsable de la ejecución del proyecto.</p> <p>(...)</p> <p>c) Distribución en escala 1:100, señalando las partes integrantes aplicables al proyecto, tales como y según sea el caso, área de recepción de GNL, <b>área de regasificación</b>, área de servicios auxiliares, área de tanques de almacenamiento, áreas de circulación, cercos, accesos, oficinas, estacionamiento de visitantes si fuera el caso, y otros contemplados para los diferentes servicios, según corresponda.</p> <p>Para las instalaciones internas: la red de gas natural hasta los puntos de consumo de los equipos, estación de regulación y medición primaria, odorización, tuberías, válvulas, accesos, ubicación de la estación de regulación secundaria.</p>	<p>En el plano de distribución se incluye a la red de gas natural hasta los puntos de consumo, estación de regulación y medición primaria, tuberías, válvulas, accesos, ubicación de la estación de regulación secundaria, toda vez que el proyecto comprende la Estación de Regasificación y las instalaciones internas de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2021-EM.</p> <p>En el plano de instalaciones mecánicas se está adicionando los detalles de la estación de regulación y medición primaria y estación de regulación secundaria, los cuales deberán contener la lista de los componentes especificando para cada uno de ellos, materiales y normas con las que cumple.</p> <p>Asimismo, se está incluyendo el equipo de odorización del gas natural, por cuanto en el caso del GNL se odoriza después de la regasificación.</p> <p>La presente modificación no supone la creación de un requisito adicional sino la precisión de información que debe</p>

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN N° 016-2022-OS/CD**

<p>(...)</p> <p>e) Obras metalmecánicas para el montaje de tuberías, equipos de regasificación, tanques de almacenamiento, <b>estación de regulación y medición primaria.</b></p>	<p>incluirse en el plano de distribución (necesarios para la verificación del cumplimiento de normas de seguridad).</p> <p>Asimismo, en el mercado existe una suficiente oferta de profesionales calificados para la elaboración de los documentos solicitados, por lo que no se prevén costos elevados o restrictivos que puedan derivarse de una escasez de profesionales calificados.</p> <p>En ese sentido, los beneficios derivados de su exigencia (verificación de aspectos de seguridad) exceden los costos derivados del cumplimiento.</p>
---	---

**CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DEL FIN DE CONSTRUCCIÓN DE:**

1. Estación o Centro de Descompresión de GNC
2. Unidad de Tránsito de GNC
3. Consumidor Directo de GNC
4. Estación de Compresión de Gas Natural
5. Estación de Carga de GNC
6. Estación o Centro de Regasificación de GNL
7. Estación de Recepción de GNL
8. Consumidor Directo de GNL
9. Estación de Carga de GNL
10. Operador de Estación de Carga de GNL

Requisito	Sustento de la modificación o incorporación
<p>3. Planos Conforme a Obra de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Situación en escala 1:5000.</li> <li>b) Ubicación indicando las <b>coordenadas UTM en escala 1:500.</b></li> <li>c) Distribución en escala 1:100.</li> <li>d) Diagrama de tuberías e instrumentación (P&amp;ID).</li> <li>e) Instalaciones mecánicas.</li> <li>f) <b>Isométrico que incluya el equipamiento y red de tuberías de gas natural<sup>5</sup>.</b></li> <li>g) Instalaciones eléctricas e instrumentación.</li> <li>h) <b>Clasificación de áreas peligrosas para instalaciones eléctricas</b></li> <li>i) Obras civiles en escala 1:100.</li> <li>j) <b>Estructuras y detalles del techo que cubre las islas de carga y patio de maniobras, de ser el caso</b></li> <li>k) <b>Circulación, señalando los recorridos de ingreso y salida de la Unidad o Estación.</b></li> <li>l) <b>Ubicación y distribución de equipos del sistema de seguridad contra incendio.</b></li> <li>a) <b>Instalaciones sanitarias, de ser el caso.</b></li> </ol>	<p>Anteriormente se indicaba la presentación de planos conforme a obra, sin mencionar qué planos debían presentarse. Con la modificación se está listando los planos conforme a obra que deben presentarse para una mayor predictibilidad en favor de los administrados.</p> <p>La presente modificación no supone la creación de un requisito adicional sino la precisión de información sobre los planos conforme a obra a presentar (necesarios para la verificación del cumplimiento de normas técnicas y de seguridad).</p> <p>Asimismo, en el mercado existe una suficiente oferta de profesionales calificados para la elaboración de los documentos solicitados, por lo que no se prevén costos elevados o restrictivos que puedan derivarse de una escasez de profesionales calificados.</p> <p>En ese sentido, los beneficios derivados de su exigencia (verificación de aspectos de seguridad) exceden los costos derivados del cumplimiento.</p>
<p>8. Certificados de los equipos de compresión, descompresión, almacenamiento y carga de GNC, regasificación, almacenamiento y carga de GNL<sup>6</sup>, según corresponda, emitidos por los organismos de certificación acreditados ante <b>INACAL</b> o por el organismo de certificación autorizados por la autoridad competente o por el organismo de certificación ante la autoridad</p>	<p>En atención a la creación y competencias del Instituto Nacional de Calidad INACAL, respecto a la acreditación, resulta necesario modificar la referencia a INDECOPi por INACAL, lo cual constituye una modificación de carácter formal, en cuanto al órgano competente que a la fecha acredita a los organismos de certificación.</p>

<sup>5</sup> Para Consumidor Directo de GNC o GNL la red de tuberías de gas natural debe incluir hasta el ingreso a los puntos de consumo de gas.

<sup>6</sup> Para la instalación de tuberías y accesorios para gas natural, deberá presentar el Certificado de Inspección de dichas instalaciones que incluya la prueba de hermeticidad, emitidas por un Organismo de Certificación acreditado ante INACAL.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 016-2022-OS/CD**

<p>nacional de acreditación del país de fabricación del producto u otro país.</p> <p>Los equipos instalados deben ser nuevos. Se permitirá su reubicación en otra localización previa certificación emitida por organismos acreditados ante INACAL o por organismos de certificación autorizados por la autoridad competente.</p>	<p>Asimismo, se incluye que, para la instalación de tuberías para gas natural, deberá presentarse el Certificado de Inspección de dichas instalaciones que incluya la prueba de resistencia y hermeticidad, emitidas por un Organismo de Certificación acreditado ante INACAL, de acuerdo al numeral 4.15.2 de la NTP 111.031-2021, dicha obligación es materia de fiscalización por el Osinergmin; su incumplimiento es observado en la etapa de Fin de Construcción de la instalación</p> <p>En ese sentido, el referido requisito no irroga costos adicionales al administrado por ser una obligación ya prevista en el ordenamiento jurídico vigente, correspondiendo a Osinergmin fiscalizar su cumplimiento en el procedimiento materia de análisis.</p>
<p>9. Para las Instalaciones Internas de gas natural en caso de los Consumidores Directos de GNC o GNL.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Certificados de Calidad de los materiales, instrumentos y equipos empleados, los que deberán cumplir con la normativa correspondiente.</li> <li>b) Certificados de calificación de soldadores y/o fusionistas basados en procedimientos calificados.</li> <li>c) Registro de los Ensayos No Destructivos realizados a las juntas de tuberías soldadas.</li> <li>d) Resultado de las pruebas neumáticas, de acuerdo a la normatividad nacional y/o internacional aplicable (ASME B31.3).</li> <li>e) Registro de comisionado de equipos.</li> <li>f) Registro de los parámetros de los equipos empleados en fusión de polietileno (Termofusión y Electrofusión) y soldadura de acero al carbono y/o cobre (incluyendo la trazabilidad de los accesorios).</li> <li>g) Procedimiento para la puesta en marcha de las instalaciones internas.</li> <li>h) Manual de Operaciones de las instalaciones.</li> <li>i) Programa de mantenimiento de la estación de regulación y medición primaria e instalaciones internas.</li> <li>j) Plano P&amp;ID de las Estación de Regulación y Medición, Estación de Regulación Secundaria incluyendo detalles del tren de válvulas de regulación y seguridad y de los sistemas de combustión, para cada punto de consumo. En los citados planos se deberá indicar los valores de calibración de reguladores, válvulas de seguridad, presostatos, tiempos de seguridad en secuencia de arranque y parada y planilla de cálculo de la velocidad y caída de presión en el tren de válvulas.</li> <li>k) Certificado de Obra Bien Ejecutada de las instalaciones internas otorgado por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL.</li> <li>l) Certificado de Obra Bien Ejecutada de la Estación de Medición y Regulación Primaria otorgado por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL.</li> </ul>	<p>Debido a que el D.S. 021-2021-EM modifica las definiciones de Consumidor Directo de GNC y GNL, donde indica, que dichos agentes cuentan con instalaciones autorizadas por OSINERGMIN, tales como, Estación de Descompresión, Estación de Regasificación, Instalaciones Internas de gas natural hasta los puntos de consumo. Asimismo, es responsabilidad del Consumidor Directo de GNC llevar a cabo revisiones generales de sus Instalaciones Internas de gas natural, de acuerdo a los plazos y procedimiento que el OSINERGMIN establezca; debiéndose emitir el procedimiento para la habilitación de las Instalaciones Internas de gas natural de los Consumidores Directos de GNC y GNL. En ese sentido, corresponde incorporar los requisitos a fin que la construcción de dichas instalaciones internas hasta los puntos de consumo sea evaluada en la etapa pre-operativa que permita verificar que cumplen con la normativa del subsector.</p> <p>Por otro lado, mediante el artículo 71º del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, Decreto Supremo N° 042-99-EM, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, el Ministerio de Energía y Minas facultó a Osinergmin a la emisión de lineamientos para la habilitación de suministros en Instalaciones Internas de cualquier tipo de Consumidor, conforme a las disposiciones del mencionado Reglamento.</p> <p>En ese sentido, el Consejo Directivo de Osinergmin aprobó, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 099-2016-OS/CD, el "Procedimiento para la Habilitación de Suministros en Instalaciones Internas de Gas Natural"; a través del cual se han regulado requisitos, condiciones y procedimiento para la habilitación de suministros de gas natural en las instalaciones internas residenciales, comerciales e industriales.</p> <p>En este caso, siendo los Consumidores Directos de GNC y GNL, instalaciones industriales, se incorpora como exigencia la presentación de los documentos en la etapa del Fin de Construcción, para la Habilitación del suministro de gas natural industrial de la citada norma.</p> <p>En ese sentido, el presente requisito constituye una condición necesaria para brindar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2021-EM.</p> <p>Finalmente, en el mercado existe una suficiente oferta de profesionales calificados para la elaboración y/o emisión de los documentos solicitados, por lo que no se prevén costos</p>

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN N° 016-2022-OS/CD**

	elevados o restrictivos que puedan derivarse de una escasez de profesionales calificados.
--	---

**CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DE SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE:**

1. Vehículo Transportador de Gas Natural Comprimido (GNC)
2. Vehículo Transportador de Gas Natural Licuefactado (GNL)
3. Unidad Móvil de Gas Natural Comprimido(GNC)
4. Unidad Móvil de Gas Natural Licuefactado (GNL)
5. Unidad Móvil de GNL-GN
6. **Unidad Móvil de GNV-L**

Requisito	Sustento de la modificación o incorporación
<p>4. <b>Certificado de Inspección Técnica Vehicular para el transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos vigente del vehículo y unidad de carga emitido por entidades autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.</b></p>	<p>Las inspecciones técnicas obligatorias permiten acreditar que los sistemas eléctricos y mecánicos de la unidad vehicular, cuya verificación compete al sector Transporte y Comunicaciones, se encuentran en óptimas condiciones, de tal manera que se garantice el transporte seguro de hidrocarburos.</p> <p>El presente requisito no irroga costos adicionales al administrado por ser una obligación ya prevista en el ordenamiento jurídico vigente (Artículo 6° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC).</p>
<p>5. <b>Licencia de Conducir de Categoría Especial para Materiales Peligrosos de los conductores de la unidad vehicular.</b></p>	<p>Tiene por objetivo que el solicitante acredite que los conductores de las unidades de transporte de hidrocarburos han obtenido las autorizaciones establecidas en la normativa del sector transporte, por lo que se encuentran aptos para la operación de las referidas unidades.</p> <p>El presente requisito no irroga costos adicionales al administrado por ser una obligación ya prevista en el ordenamiento jurídico vigente (Artículo 50° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC).</p>
<p>9. Certificación de los equipos y accesorios del recipiente para GNC/GNL otorgado por un organismo de certificación acreditado ante <b>INACAL</b>, o en su defecto por organismos certificadores internacionales reconocidos por la autoridad competente, que acredite su conformidad respecto a la reglamentación peruana, requerida para recipientes a presión y/o para el sistema criogénico, según corresponda. <b>Este equipamiento, incluye el equipo de despacho de GNL y expendio de GNV-L de ser el caso.</b></p>	<p>En atención a la creación y competencias del Instituto Nacional de Calidad INACAL, respecto a la acreditación, resulta necesario cambiar INDECOPI por INACAL, lo cual constituye una modificación de carácter formal, en cuanto al órgano competente que a la fecha acredita a los organismos de certificación.</p> <p>Adicionalmente, de ser el caso, se requiere la presentación del certificado del equipo de despacho de GNL y expendio de GNV-L al haber incorporado el Decreto Supremo N° 021-2021-EM como agente del sub sector hidrocarburos a la Unidad Móvil de GNV-L.</p>
<p>12. Manual de Operación y Mantenimiento, que incluya los procedimientos de carga y descarga de GNC/GNL, mantenimiento preventivo de los tanques de GNL, cilindros, válvulas y accesorios del módulo contenedor de GNC, estructura metálica (ISO Contenedor), sistema eléctrico y de seguridad, y que incluya la calendarización cuando menos de la primera revisión y/o reemplazo de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas Peruanas emitidas por el <b>INACAL</b>. A</p>	<p>En atención a la creación y competencias del Instituto Nacional de Calidad INACAL, respecto a la acreditación, resulta necesario cambiar INDECOPI por INACAL, lo cual constituye una modificación de carácter formal, en cuanto al órgano competente que a la fecha acredita a los organismos de certificación.</p>

<p>falta de las normas antes señaladas o cuando existan situaciones no reguladas en las normas internas, se aplicará lo establecido en las normas técnicas internacionales o la recomendación del fabricante.</p>	
<p>13. Plan de Contingencias elaborado y firmado en todas sus páginas por un ingeniero colegiado habilitado por el solicitante o su representante legal, de conformidad con los “Lineamientos para la elaboración de planes de contingencia para el transporte de materiales peligrosos” aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, o norma que la sustituya.</p>	<p>Tiene por objetivo que el solicitante presente un plan de contingencias de acuerdo a los lineamientos para el transporte de materiales peligrosos, de tal manera que éste evidencie que se han previsto las instrucciones, procesos y/o procedimientos que deben seguirse ante la ocurrencia de contingencias, que garanticen que se minimicen los impactos de las mismas.</p> <p>El presente requisito no irroga costos adicionales al administrado por ser una obligación ya prevista en el ordenamiento jurídico vigente (Artículo 22° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC).</p>

#### IV. Análisis Costo-Beneficio

La propuesta normativa responde a la necesidad de optimizar el procedimiento regulado en el Reglamento del Registro de Hidrocarburos aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 016-2021-OS/CD.

La propuesta normativa no implicará costos adicionales a los administrados respecto de los requisitos incorporados porque éstos obedecen a obligaciones legales establecidas por las referidas normas.

En lo que respecta a los impactos de la propuesta normativa, se han identificado los siguientes:

Grupo de interés	Positivo	Negativo
<p><b>Agentes administrados</b></p>	<p>Predictibilidad en las decisiones del Osinergmin, generando certidumbre en los agentes y alentando sus decisiones de inversión futura</p>	<p>Los agentes obligados asumirán los costos necesarios para cumplir con el Reglamento para la Instalación y Operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) y operar en adecuadas condiciones de seguridad.</p>
<p><b>Usuarios</b></p>	<p>Agentes con menores incentivos de instalar y/u operar en condiciones no autorizadas y/o inseguras, en contravención del Reglamento para la Instalación y Operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV)</p>	

<b>Osinergmin</b>	La aprobación de la propuesta conlleva los costos administrativos asociados a recibir solicitudes de Certificados de Supervisión en el Registro de Hidrocarburos necesarios para que el Osinergmin verifique el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2021-EM.	Eficacia y eficiencia en la detección de incumplimientos de la normativa, al facilitarse el desarrollo de las acciones de fiscalización en la materia por parte del Osinergmin.
-------------------	---	---

**V. Análisis del Impacto de la Norma**

La presente disposición optimiza el ordenamiento jurídico existente, perfeccionando el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin, a fin de implementar lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 016-2021-EM y N° 021-2021-EM.

**ANEXO:**

**MATRIZ DE COMENTARIOS**

<b>COMENTARIO GENERAL</b>	
<b>COMENTARIO DEL AGENTE</b>	<b>COMENTARIO OSINERGMIN</b>
<p><b>CÁLIDDA</b></p> <p>El Proyecto permitirá la apertura de un nuevo mercado de Estaciones de Servicio de GNV-L, lo cual traerá beneficios principalmente a los usuarios que tienen flotas de vehículos pesados (camiones y buses), mediante los cuales transportan mercancía, ahorrando costos de combustibles (aproximadamente entre 30 y 50 % a comparación del Diésel) y brindando mejores condiciones de seguridad en cuanto a su uso y consumo al ser el GNL un combustible que de acuerdo a países tales como Estados Unidos, España, Portugal Alemania, Francia, China, entre otros; permite no sólo reducir las emisiones de material particulado (en más de un 90 % a comparación de Diésel) y gases de efecto invernadero sino que en el caso de Perú reduce además la dependencia del Diésel, el cual en su mayoría es importado y contiene un alto Índice de Nocividad (12,2) lo cual genera efectos nocivos en la salud dado que el material particulado que genera origina enfermedades respiratorias. De esta manera, estamos convencidos que el uso del GNV-L traerá muchos beneficios para el medio ambiente y la economía en general en relación al fondo de estabilización de precios.</p> <p>En líneas generales las modificaciones efectuadas mediante el Proyecto generan la apertura del mercado del GNV-L estableciendo los requisitos para tramitar los diversos permisos que permitan operar y comercializar el GNV-L en una Estación de Servicio por ello sobre esos aspectos no tenemos mayores comentarios.</p>	<p><b>ACLARACIÓN</b></p> <p>El proyecto de GESA, en el cual la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral N° 300-2021-MINEM/DGH de fecha 13 de agosto de 2021, autorizó realizar pruebas que permitan determinar la viabilidad del proyecto para la instalación y puesta en funcionamiento de equipos para la recepción, almacenamiento y despacho de Gas Natural Licuado (GNV-L) como combustible automotor, es un procedimiento distinto a lo regulado en el Anexo 3.1 del proyecto de modificación del Reglamento del Registro de Hidrocarburos; en tal sentido, una vez aprobada la versión final de la norma modificatoria, la empresa deberá presentar una solicitud al Osinergmin para obtener el Certificado de Supervisión de Diseño de Modificación y/o Ampliación de una Estación de Servicio con Gasocentro de GLP y Establecimiento de Venta al Público de GNV.</p> <p>En lo que respecta a las instalaciones ya construidas, en caso que cumplan con los requerimientos establecidos en el Reglamento, podrán permanecer y regularizarse cuando se efectúe el trámite de Certificado de Supervisión de Diseño y Fin de Construcción.</p> <p>Finalmente, corresponde precisar que, a GESA no le resulta aplicable la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2021-EM,</p>

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 016-2022-OS/CD**

Sin perjuicio de lo antes mencionado, un aspecto importante que quisiéramos vuestra entidad considere es que la emisión de la normativa referida al GNV-L viene siendo solicitada desde el año 2018 ello con la finalidad de viabilizar los proyectos relacionados a dicho insumo.

Es importante mencionar lo anterior dado que como se lo hemos informado en su oportunidad, Cálidda a través de su subsidiaria Cálidda Energía ha establecido una alianza comercial con la empresa Grifos Espinoza S.A. (GESA) para instalar la primera “Estación de Servicio para Venta de Gas Natural Licuado (GNL) de uso automotor” en Latinoamérica, en el distrito de Puente Piedra, enfocando nuestros esfuerzos en contribuir con llevar una alternativa energética económica a uno de los sectores más importantes de la economía del país: el sector de transporte de carga lo que sin duda contribuye con la promoción del consumo masivo de gas natural en el país. Es en el marco de dicho proyecto, que el Ministerio de Energía y Minas ha emitido la Resolución Directoral N° 253-2019-MINEM/DGH, de fecha 22 octubre de 2019; así como, sus respectivas modificatorias, mediante la cual autoriza a la Empresa GESA a realizar pruebas que permitan determinar la viabilidad del referido proyecto. Cabe indicar que el referido proyecto ha venido siendo implementado y construido en las Estación de Servicio ya existe de la Empresa GESA.

Considerando lo antes mencionado, y en virtud del Proyecto emitido, se requiere que las diversas entidades del Estado – como vuestra entidad – impulsen el desarrollo de los combustibles de producción local que cuentan con una serie de ventajas ambientales como lo es el gas natural Licuefactado.

En línea con lo antes mencionado, teniendo en cuenta las características antes expuesta del proyecto de GESA le agradeceremos nos confirme si para la comercialización del GNV-L en el Estación de Servicio de GNV existente de GESA corresponde un procedimiento diferente a los aquí indicados, toda vez que las instalaciones ya están construidas, o la modificación/ampliación de dicha Estación

por cuanto sus instalaciones de GNL han sido para pruebas y, además, tienen un plazo de culminación.



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 016-2022-OS/CD**

<p>de Servicio de GNV y por ende la aplicación de los numerales 2 y 4 del Anexo 3.1 denominados “CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DEL DISEÑO DE MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE: ESTABLECIMIENTO DE VENTA AL PÚBLICO DE GNV” y CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DEL FIN DE CONSTRUCCIÓN DE MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE: ESTABLECIMIENTO DE VENTA AL PÚBLICO DE GNV, respectivamente; así como, del Anexo 3.4 denominado: LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE OSINERGMIN EN LAS ACTIVIDADES DE GAS NATURAL.</p> <p>Finalmente, sumado a lo anterior, por favor le solicitamos también tenga a bien confirmarnos si para la adecuación del Proyecto GESA resulta aplicable la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2021-EM, la cual dispone que los Establecimientos de Venta al Público de GNV que requieran implementar las nuevas disposiciones, se deben adecuar en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicada la norma que aprueba los procedimientos establecidos por OSINERGMIN (es decir cuando se emita la versión oficial del Proyecto Normativo bajo comentario).</p>	
--	--

<b>COMENTARIOS ESPECÍFICOS</b>		
<b>PROPUESTA DE NORMA PUBLICADA PARA COMENTARIOS</b>	<b>COMENTARIO DEL AGENTE</b>	<b>COMENTARIO OSINERGMIN Y PROPUESTA DE VERSIÓN FINAL (En caso el comentario sea acogido)</b>
<p><b>ANEXO N° 3.1</b></p> <p><b>CONTENIDO</b></p>		

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 016-2022-OS/CD**

Nº	Certificado de supervisión según tipo de Agente GNV		
Establecimiento de Venta al Público de GNV, Consumidor Directo de GNV y Establecimiento destinado al Suministro de GNV en Sistemas en Integrados de Transporte (SIT), Estación de Servicio (SIT), Grifo y Gasocentro de GLP para instalación de equipos y accesorios para la venta al público de GNV			
1	Certificado de Supervisión de Diseño		
2	Certificado de Supervisión de Diseño de Modificación y/o Ampliación		
3	Certificado de Supervisión de Fin de Construcción		
4	Certificado de Supervisión de Fin de Construcción de Modificación y/o Ampliación		
<p><b>REQUISITOS PARA SOLICITAR CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DEL DISEÑO DE:</b></p> <p>1) ESTABLECIMIENTO DE VENTA AL PÚBLICO DE GNV 2) CONSUMIDOR DIRECTO DE GNV <b>3) ESTABLECIMIENTO DESTINADO AL SUMINISTRO DE GAS NATURAL VEHICULAR EN SISTEMAS EN INTEGRADOS DE TRANSPORTE (SIT)</b></p> <p><b>Alcance:</b></p> <p>1. Establecimiento de Venta al Público de GNV (GNV-C y/o GNV-L) 2. Consumidor Directo de GNV (GNV-C y/o GNV-L) <b>3. Establecimiento destinado al Suministro de GNV en Sistemas Integrados de Transporte (SIT) – (GNV-C y/o GNV-L)</b></p>		<p><b>LIMAGAS</b></p> <p>Comentarios al Requisito N° 4.3, inciso c) de <i>“REQUISITOS PARA SOLICITAR CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DEL DISEÑO DE: 1) ESTABLECIMIENTO DE VENTA AL PÚBLICO DE GNV; 2) CONSUMIDOR DIRECTO DE GNV; 3) ESTABLECIMIENTO DESTINADO AL SUMINISTRO DE GAS NATURAL VEHICULAR EN SISTEMAS EN INTEGRADOS DE TRANSPORTE (SIT).”</i></p> <p>El Requisito 4.3, inciso c) del Proyecto propone una modificación a fin de incluir dentro del mismo la siguiente inclusión en rojo:</p>	<p><b>Comentario no admitido:</b></p> <p>La Resolución de Consejo Directivo N° 238-2021-OS/CD creó la Ventanilla Virtual de Osinergmin (en adelante, VVO), que constituye una plataforma informática y un canal adicional para la recepción de documentos dirigidos a este organismo durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el “COVID-19”, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM. Por lo cual, no es necesario la presentación física de documentos y planos.</p> <p>Asimismo, de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 053-2020-OS/CD, modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 238-2021-OS/CD,</p>

<p><b>Características:</b>                  Solicitud: Certificado de Supervisión del Diseño                  Derecho de trámite: Gratuito                  Plazo para la emisión del Certificado: 30 días hábiles                  Órgano ante el cual se presenta la solicitud: <b>Oficinas Regionales de la División de Supervisión Regional</b></p> <p><b>Notas:</b> Para admitir a trámite la solicitud, todos los documentos deberán ser legibles e íntegramente foliados.  <b>Toda referencia al Gas Natural Vehicular (GNV), se entiende que está referida indistintamente al Gas Natural Vehicular Comprimido (GNV-C) y/o al Gas Natural Vehicular Licuefactado (GNV-L), según corresponda.</b></p> <p><b>Requisitos de la solicitud:</b>                  1. Formulario de Solicitud<sup>1</sup>                   2. Para persona natural:                  - <b>En caso de personas naturales, indicación expresa del número de DNI.</b>  <b>Para persona jurídica<sup>2</sup>:</b>                  - <b>En caso de personas jurídicas, copia de la vigencia de poder donde consta la representación legal, o documento suscrito por el representante legal, en la que señale el número de RUC, número de partida registral y asiento registral donde obre la representación, así como la zona registral a la que pertenece.</b></p>	<p><i>“4.3. Planos<sup>3</sup> del proyecto firmados por el solicitante o su representante legal, por los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente y por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, de: (...)</i>  <i>c) Distribución (Escala 1:100) señalando las partes integrantes, aplicables al proyecto, distancias de seguridad, tales como y según sea el caso, hacia zonas de almacenamiento, cercos, accesos, estacionamiento, oficinas, compresores, bombas, vaporizadores, Deposito Boil – Off, Odorizador, tanques de almacenamiento de GNL y cilindros de almacenamiento de GNV-C, equipos de licuefacción<sup>4</sup>, ventilaciones, islas, dispensadores y otros equipos relacionados al GNL y.</i></p> <p>En relación al pie de página 3 del numeral 4.3 precedente, conviene precisar que indica lo siguiente: <i>“Los planos deben ser presentados en escalas normalizadas adecuadas, con excepción de las indicadas expresamente. Asimismo, la presentación de los planos será de manera física y magnética en formato en Autocad”.</i></p> <p>Al respecto, debemos expresa a la autoridad que, sin perjuicio de presentarse el plano por mesa de</p>	<p>la VVO estará habilitada las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana para la presentación de documentos. En ese sentido, los interesados podrán presentar documentos sin restricción de horarios. No obstante, los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente.</p> <p>De otro lado, en relación a los planos, estos deben ser presentados en formato en Autocad, ya que constituye el software de diseño asistido por computadora más conocido y accesible tanto para proyectistas como para los evaluadores del Osinergmin.</p> <p>Finalmente, cabe precisar que, si los equipos de regasificación son parte del Establecimiento de Venta al Público de GNV no es necesario la presentación de un expediente aparte como Estación de Regasificación, se evalúa como parte de una unidad operativa. Un establecimiento de Venta al Público de GNV puede tener equipos de regasificación y/o descompresión.</p>
---	--	---

<p><b>En caso de personas naturales o jurídicas que actúen mediante apoderado, éste, además de la información señalada en el párrafo anterior, deberá efectuar la indicación expresa del número de DNI, además de adjuntar carta poder simple suscrita por el poderdante (solicitante).</b></p> <p>3. Declaración Jurada de fiel cumplimiento de las normas legales, técnicas y de seguridad en el diseño aplicables al proyecto, según el formato a ser aprobado por Osinergmin.</p> <p>4. Documentación técnica requerida:          Memoria descriptiva del proyecto, incluyendo el <b>diseño de protección catódica</b>, los sistemas y equipos de seguridad, firmada en todas sus páginas por el solicitante o su representante legal, por los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente y por el ingeniero colegiado registrado en la Categoría IG -3, quien será responsable técnico del proyecto.</p> <p><b>Para instalaciones de GNV-C:</b></p> <p><b>Estación de regulación y medición, recinto de compresión y almacenamiento (RCA), equipo paquetizado y encasetado para compresión y almacenamiento de GNV-C que no requieren muro perimetral, compresores, cilindros de almacenamiento de GNV-C, dispensadores y equipos de despacho de GNV-C, válvulas, sistemas de control, seguridad y otros equipos relacionados al GNC.</b></p>	<p>partes presencial, debería considerarse como fecha de presentación el expediente virtual ingresado por la Mesa de Partes Virtual, puesta a disposición por Osinergmin. Esto debido a que muchos administrados se encuentran realizando aún trabajo remoto y la gestión que involucra imprimir los planos podría tomar más días, lo cual no debería colocar en una situación de desventaja al administrado en el cómputo de plazo para la atención de sus solicitudes.</p> <p>En esa misma línea del pie de página, solicitamos a la autoridad que el requisito no se limite solo al programa "Autocad", y que se agregue "y/o programas similares", ya que existen diversos programas para elaborar planos digitales (p.ej. "Revit") y eventualmente los administrados podríamos considerar el uso de otros programas más eficientes y/o acordes a las necesidades tecnológicas del contexto.</p> <p>Asimismo, en relación al inciso c) del numeral 4.3 precedente, el Osinergmin debe clarificar si tanto la Estación de Servicios como la Estación de Regasificación se van a tramitar en un solo expediente, y, por ende, se emitirá un solo permiso. Es importante que se precise ello, en tanto que no habría una explicación objetiva para que los administrados presentemos dicha documentación dos veces, lo cual genera que</p>	
--	---	--

<p><b>Memoria de cálculo detallada de la estructura que soportara el recinto de compresión y almacenamiento de GNV-C o equipo paquetizado y encasetado elevados.</b></p> <p><b>Para instalaciones de GNV-L:</b></p> <p><b>Sistema de descarga de GNL, tanques de almacenamiento de GNL, bombas, vaporizadores, depósito Boil – Off, válvulas, equipos de licuefacción, tuberías, dispensadores y equipos de despacho de GNV-L, equipos y sistemas eléctricos, sistemas de control, seguridad y otros equipos relacionados al GNL.</b></p> <p>4.1. Estudio de Riesgos elaborado y firmado en todas sus páginas por un ingeniero inscrito y habilitado en el Colegio Profesional correspondiente, y firmado adicionalmente por el solicitante o su representante legal y por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, responsable del diseño del proyecto de GNV.</p> <p>4.2. Especificaciones técnicas de construcción, materiales y equipos, firmadas en todas sus páginas por el solicitante o su representante legal, por los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente y por el ingeniero colegiado registrado en la Categoría IG-3, quien será responsable técnico del proyecto.</p>	<p>incurramos en mayores recursos de manera innecesaria.</p>	
---	--	--

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 016-2022-OS/CD**

<p>4.3. Planos<sup>3</sup> del proyecto firmados por el solicitante o su representante legal, por los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente y por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, de:</p> <p>a) Situación (Escala 1:5000) con indicación de instituciones educativas, mercados, supermercados, establecimientos de salud con internamiento, templos, iglesias, cines, teatros, cuarteles, zonas militares, comisarías o zonas policiales, establecimientos penitenciarios y lugares de espectáculos públicos, que cuenten con Licencia Municipal o proyecto aprobado por la Municipalidad. En el caso de los establecimientos para los cuales no se requiere la licencia de funcionamiento, éstos deberán contar con el proyecto aprobado por la Municipalidad o con autorización equivalente para su funcionamiento emitida por la autoridad o entidad competente, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Decreto Supremo N° 006-2005-EM y sus normas modificatorias y sustitutorias.</p> <p>b) Ubicación (Escala 1:500) con indicación de carreteras, calles, pistas, veredas, vías de ferrocarril, intersección de carreteras, instalaciones donde pueda existir fuego abierto, postes y torres que conducen cables de baja, media y alta tensión, estaciones y subestaciones eléctricas, centros de transformación y transformadores eléctricos, así como, semáforos, indicando la sección vial, incluyendo la ubicación</p>		
--	--	--

<p>de los dos hidrantes o grifos contra incendios a menos de 100 metros del límite de propiedad del predio.</p> <p>c) Distribución (Escala 1:100) señalando las partes integrantes, aplicables al proyecto, distancias de seguridad, tales como y según sea el caso, hacia zonas de almacenamiento, cercos, accesos, estacionamiento, oficinas, compresores, <b>bombas, vaporizadores, Deposito Boil – Off, Odorizador, tanques de almacenamiento de GNL y cilindros de almacenamiento de GNV-C, equipos de licuefacción<sup>4</sup>, ventilaciones, islas, dispensadores y otros equipos relacionados al GNL y GNC</b>, zonas de lubricación, aire comprimido y otros contemplados para los diferentes servicios, según corresponda.</p> <p>d) Diagrama de Tuberías e Instrumentación (P&amp;ID), así como plano Isométrico.</p> <p>e) Instalaciones Mecánicas.</p> <p>f) Instalaciones Eléctricas y de Instrumentación.</p> <p>g) Clasificación de áreas peligrosas para instalaciones eléctricas.</p> <p>h) Obras Civiles (Escala 1:100).</p> <p>i) Estructura de techo de las islas de despacho y/o patio de maniobras, cuando corresponda.</p>		
---	--	--

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 016-2022-OS/CD**

<p>j) Circulación y radio de giro (Escala 1/100) señalando los recorridos de ingreso y salida al establecimiento, ingreso y salidas a las islas de despacho, con los radios de giro establecidos, según corresponda, indicando el nivel del patio de maniobra en relación con la vereda u otro plano que sea necesario para definir el proyecto.</p> <p>k) Instalaciones Sanitaria: En caso el proyecto incluya facilidades para el lavado y engrase de vehículos, deberá presentar adicionalmente el detalle de la trampa de aceites y grasas.</p> <p>l) Ubicación de equipos contra incendios.</p> <p>5. Relación de profesionales responsables del proyecto.</p> <p>6. Plan de Contingencias para la Etapa de Construcción, elaborado y firmado en todas sus páginas por un ingeniero inscrito y habilitado en el Colegio Profesional correspondiente, y firmado adicionalmente por el solicitante o su representante legal y por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, responsable del diseño del proyecto de GNV.</p> <p>7. Declaración Jurada del solicitante de que el Proyecto de Establecimiento Destinado al Suministro de Gas Natural Vehicular en Sistemas Integrados de Transporte forma parte de un Sistema Integrado de Transporte, de ser el caso.</p>		
---	--	--



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 016-2022-OS/CD**

<p><sup>1</sup> El formulario de solicitud deberá estar completamente llenado y firmado por el solicitante o representante legal, a fin de ser admitido para trámite. Se obtiene de la página web de OSINERGMIN.</p> <p><sup>2</sup> En el caso de una Persona Jurídica creada por ley o por norma con rango de ley, en lugar de la partida registral donde obre la Constitución Social de la Empresa y el Certificado de Vigencia de poderes, podrá presentarse copia simple de la norma mediante las cual se dispone su creación; y, copia simple de las normas o documentos que certifiquen la designación y las facultades de sus representantes legales, emitidos conforme a su norma de creación; respectivamente.</p> <p><sup>3</sup> <b>Los planos deben ser presentados en escalas normalizadas adecuadas, con excepción de las indicadas expresamente. Asimismo, la presentación de los planos será de manera física y magnética en formato en Autocad.</b></p> <p><sup>4</sup> No aplicable para consumidores directos de GNV y Establecimientos destinados al suministro de GNV en Sistemas Integrados de Transporte (SIT).</p>		
<p>REQUISITOS PARA SOLICITAR CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DEL DISEÑO DE MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE:</p> <p>1) ESTABLECIMIENTO DE VENTA AL PÚBLICO DE GNV</p>		

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 016-2022-OS/CD**

<p>2) ESTACIÓN DE SERVICIO, GRIFO Y GASOCENTRO DE GLP PARA INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA VENTA AL PÚBLICO DE GNV 3) CONSUMIDOR DIRECTO DE GNV 4) ESTABLECIMIENTO DESTINADO AL SUMINISTRO DE GAS NATURAL VEHICULAR EN SISTEMAS INTEGRADOS DE TRANSPORTE (SIT)</p> <p><b>Alcance:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Establecimiento de Venta al Público de GNV (GNV-C y/o GNV-L)</li><li>2. Estación de Servicio, Grifo y Gasocentro de GLP para instalación de equipos y accesorios para la venta al público de GNV (GNV-C y/o GNV-L)</li><li>3. Consumidor Directo de GNV (GNV-C y/o GNV-L)</li><li>4. Establecimiento destinado al Suministro de GNV en Sistemas Integrados de Transporte (SIT) – (GNV-C y/o GNV-L)</li></ol> <p><b>Características:</b></p> <p>Solicitud: Certificado de Supervisión del Diseño de Modificación y/o Ampliación Derecho de trámite: Gratuito Plazo para la emisión del Certificado: 30 días hábiles Órgano ante el cual se presenta la solicitud: Oficinas Regionales de la DSR</p> <p><b>Nota:</b> Para admitir a trámite la solicitud, todos los documentos deberán ser legibles e íntegramente foliados.</p>		
---	--	--

<p>Toda referencia al Gas Natural Vehicular (GNV), se entiende que está referida indistintamente al Gas Natural Vehicular Comprimido (GNV-C) y/o al Gas Natural Vehicular Licuefactado (GNV-L), según corresponda.</p> <p><b>Requisitos de la solicitud</b>              Ídem para Certificado de Supervisión del Diseño de Establecimiento de Venta al Público de GNV, Consumidor Directo de GNV y <b>Establecimiento destinado al Suministro de GNV en Sistemas Integrados de Transporte.</b></p> <p>La documentación técnica que se presente será aquella que corresponda al proyecto de modificación y/o ampliación.</p>		
<p>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DEL FIN DE CONSTRUCCIÓN DE:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ESTABLECIMIENTO DE VENTA AL PÚBLICO DE GNV</li> <li>2. CONSUMIDOR DIRECTO DE GNV</li> <li><b>3. ESTABLECIMIENTO DESTINADO AL SUMINISTRO DE GAS NATURAL VEHICULAR EN SISTEMAS INTEGRADOS DE TRANSPORTE (SIT)</b></li> </ol> <p><b>Alcance:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecimiento de Venta al Público de GNV (GNV-C y/o GNV-L)</li> <li>2. Consumidor Directo de GNV (GNV-C y/o GNV-L)</li> </ol>		

<p><b>3. Establecimiento destinado al Suministro de GNV en Sistemas Integrados de Transporte (SIT) – (GNV-C y/o GNV-L)</b></p> <p><b>Características:</b> Solicitud: Certificado de Supervisión del Fin de Construcción Derecho de trámite: Gratuito Plazo para la emisión del Certificado: 30 días hábiles Órgano ante el cual se presenta la solicitud: <b>Oficinas Regionales de la División de Supervisión Regional</b></p> <p><b>Condición Previa:</b> La solicitud será admitida siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Las instalaciones que pretende operar se encuentren concluidas y aptas para su operación.</li><li>- Haber obtenido el Certificado de Supervisión del Diseño para instalación.</li><li>- Haber realizado las pruebas de hermeticidad de tuberías para gas natural y pruebas de tuberías y equipos con gas natural y de operatividad del sistema de seguridad con resultado conforme, registrado en las respectivas actas de pruebas.</li></ul> <p><b>Notas:</b> Para admitir a trámite la solicitud, todos los documentos deberán ser legibles e íntegramente foliados. <b>Toda referencia al Gas Natural Vehicular (GNV), se entiende que está referida indistintamente al Gas Natural Vehicular Comprimido (GNV-C) y/o al Gas Natural Vehicular Licuefactado (GNV-L), según corresponda.</b></p>		
---	--	--

<p><b>Requisitos de la solicitud:</b></p> <p>1. Formulario de Solicitud.<sup>1</sup></p> <p><b>2. Para persona natural:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- En caso de personas naturales, indicación expresa del número de DNI. Para persona jurídica<sup>2</sup>.</li><li>- En caso de personas jurídicas, copia de la vigencia de poder donde consta la representación legal, o documento suscrito por el representante legal, en la que señale el número de RUC, número de partida registral y asiento registral donde obre la representación, así como la zona registral a la que pertenece.</li></ul> <p>En caso de personas naturales o jurídicas que actúen mediante apoderado, éste, además de la información señalada en el párrafo anterior, deberá efectuar la indicación expresa del número de DNI, además de adjuntar carta poder simple suscrita por el poderdante (solicitante).</p> <p>3. Declaración Jurada de fiel cumplimiento de construcción, según el modelo establecido en el formato a ser aprobado por Osinergmin.</p> <p>4. Plan de Contingencias para emergencias en la etapa de operación elaborado y firmado en todas sus páginas por un profesional inscrito y habilitado en el Colegio Profesional correspondiente, y firmado adicionalmente por el solicitante o su representante legal. Para las actividades relacionadas a GNV, adicionalmente firmado por un</p>		
--	--	--

<p>ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, responsable de la ejecución del proyecto de GNV.</p> <p>5. Planos conforme<sup>3</sup> a obra firmados por el solicitante o su representante legal, los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado inscrito en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, responsable de la ejecución del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Situación (Escala 1:5000).</li><li>b) Ubicación (Escala 1:500).</li><li>c) Distribución (Escala 1:100).</li><li>d) Circulación y radio de giro (Escala 1/100).</li><li>e) Diagrama de Tuberías e Instrumentación (P&amp;ID), así como plano Isométrico.</li><li>f) Instalaciones Mecánicas.</li><li>g) Instalaciones Eléctricas y de Instrumentación.</li><li>h) Clasificación de áreas peligrosas para instalaciones eléctricas.</li><li>i) Obras Civiles (Escala 1:100).</li><li>j) Estructura de techo de las islas de despacho y/o patio de maniobras, cuando corresponda.</li><li>k) Instalaciones Sanitaria: En caso el proyecto incluya facilidades para el lavado y engrase de vehículos, deberá presentar adicionalmente el detalle de la trampa de aceites y grasas.</li><li>l) Ubicación de equipos contra incendios.</li></ul>		
---	--	--

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 016-2022-OS/CD**

<p>6. Actas de verificación conformes de pruebas de hermeticidad y de pruebas de tuberías y equipos con gas natural, firmadas por el representante de la ESI.</p> <p>7. Certificados de Conformidad de los equipos y accesorios<sup>4</sup> para la venta de GNV instalados en el establecimiento, emitidos por los organismos de certificación acreditados ante <b>INACAL</b> o por el organismo de certificación autorizados por la autoridad competente o por el organismo de certificación ante la autoridad nacional de acreditación del país de fabricación del producto u otro país.</p> <p><i><sup>1</sup> El formulario de solicitud deberá estar completamente llenado y firmado por el solicitante o representante legal, a fin de ser admitido para trámite. Se obtiene de la página web de OSINERGMIN</i></p> <p><i><sup>2</sup> En el caso de una Persona Jurídica creada por ley o por norma con rango de ley, en lugar de la partida registral donde obre la Constitución Social de la Empresa y el Certificado de Vigencia de poderes, podrá presentarse copia simple de la norma mediante las cual se dispone su creación; y, copia simple de las normas o documentos que certifiquen la designación y las facultades de sus representantes legales, emitidos conforme a su norma de creación; respectivamente.</i></p> <p><i><sup>3</sup> Los planos deben ser presentados en escalas normalizadas adecuadas, con excepción de las indicadas expresamente.</i></p>		
---	--	--

<p><i>Asimismo, la presentación de los planos será de manera física y magnética en formato en Autocad.</i></p> <p><b><i><sup>4</sup> Para la instalación de tuberías para gas natural, deberá presentar el Certificado de Inspección de dichas instalaciones que incluya la prueba de resistencia y hermeticidad, emitidas por un Organismo de Certificación acreditado ante INACAL.</i></b></p>		
<p>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DEL FIN DE CONSTRUCCIÓN DE MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ESTABLECIMIENTO DE VENTA AL PÚBLICO DE GNV</li> <li>2. ESTACIÓN DE SERVICIO, GRIFO Y GASOCENTRO DE GLP PARA INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA VENTA AL PÚBLICO DE GNV</li> <li>3. CONSUMIDOR DIRECTO DE GNV</li> <li>4. ESTABLECIMIENTO DESTINADO AL SUMINISTRO DE GAS NATURAL VEHICULAR EN SISTEMAS INTEGRADOS DE TRANSPORTE (SIT)</li> </ol> <p><b>Alcance:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecimiento de Venta al Público de GNV (GNV-C y/o GNV-L)</li> <li>2. Estación de Servicio, Grifo y Gasocentro de GLP para instalación de equipos y accesorios para la venta al público de GNV (GNV-C y/o GNV-L)</li> <li>3. Consumidor Directo de GNV (GNV-C y/o GNV-L)</li> </ol>		



<p><b>4. Establecimiento destinado al Suministro de GNV en Sistemas Integrados de Transporte (SIT) – (GNV-C y/o GNL)</b></p> <p><b>Características:</b>                  Solicitud: Certificado de Supervisión del Fin de Construcción                  Derecho de trámite: Gratuito                  Plazo para la emisión del Certificado: 30 días hábiles                  Órgano ante el cual se presenta la solicitud: <b>Oficinas Regionales de la División de Supervisión Regional</b></p> <p><b>Requisitos de la solicitud</b>                  Ídem para Certificado de Supervisión del Fin de Construcción de Establecimiento de Venta al Público de GNV, Consumidor Directo de GNV y Establecimiento destinado al Suministro de GNV en Sistemas Integrados de Transporte.</p> <p>La documentación técnica que se presente será aquella que corresponda al proyecto de modificación y/o ampliación.</p>						
<p>ANEXO N° 3.2</p> <p>CONTENIDO</p> <table border="1" data-bbox="203 1169 831 1332"> <tr> <td data-bbox="203 1169 271 1238">Nº</td> <td data-bbox="271 1169 831 1238">Certificado de supervisión según tipo de Agente GNC/GNL</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="203 1238 831 1332">Estación o Centro de Descompresión de Gas Natural, Unidad de Tránsito de GNC, Consumidor Directo de GNC, Estación de Compresión de GNC, Estación de</td> </tr> </table>	Nº	Certificado de supervisión según tipo de Agente GNC/GNL	Estación o Centro de Descompresión de Gas Natural, Unidad de Tránsito de GNC, Consumidor Directo de GNC, Estación de Compresión de GNC, Estación de			
Nº	Certificado de supervisión según tipo de Agente GNC/GNL					
Estación o Centro de Descompresión de Gas Natural, Unidad de Tránsito de GNC, Consumidor Directo de GNC, Estación de Compresión de GNC, Estación de						

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 016-2022-OS/CD**

<p>Carga de GNC, Estación o Centro de Regasificación de GNL, Estación de Recepción de GNL, Consumidor Directo de GNL, Estación de Carga de GNL, Operador de Estación de Carga de GNL</p> <table border="1"> <tr> <td>1</td> <td>Certificado de Supervisión de Diseño</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Certificado de Supervisión de Diseño de Modificación y/o Ampliación</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Certificado de Supervisión de Fin de Construcción</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Certificado de Supervisión de Fin de Construcción de Modificación y/o Ampliación</td> </tr> </table> <p>Vehículo Transportador de Gas Natural Comprimido, Vehículo Transportador de Gas Natural Licuefactado, Unidad Móvil de Gas Natural Comprimido, Unidad Móvil de Gas Natural Licuefactado, Unidad Móvil de GNL-GN, Unidad Móvil de GNV-L</p> <table border="1"> <tr> <td>5</td> <td>Certificado de Supervisión de Funcionamiento</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Certificado de Supervisión de Funcionamiento de Modificación y/o Ampliación</td> </tr> </table>	1	Certificado de Supervisión de Diseño	2	Certificado de Supervisión de Diseño de Modificación y/o Ampliación	3	Certificado de Supervisión de Fin de Construcción	4	Certificado de Supervisión de Fin de Construcción de Modificación y/o Ampliación	5	Certificado de Supervisión de Funcionamiento	6	Certificado de Supervisión de Funcionamiento de Modificación y/o Ampliación		
1	Certificado de Supervisión de Diseño													
2	Certificado de Supervisión de Diseño de Modificación y/o Ampliación													
3	Certificado de Supervisión de Fin de Construcción													
4	Certificado de Supervisión de Fin de Construcción de Modificación y/o Ampliación													
5	Certificado de Supervisión de Funcionamiento													
6	Certificado de Supervisión de Funcionamiento de Modificación y/o Ampliación													
<p>REQUISITOS PARA SOLICITAR CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DEL DISEÑO DE:</p> <p><b>Alcance:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Estación o Centro de Descompresión de GNC</b></li> <li><b>2. Unidad de Trasvase de GNC</b></li> <li><b>3. Consumidor Directo de GNC</b></li> <li><b>4. Estación de Compresión de Gas Natural</b></li> <li><b>5. Estación de Carga de GNC</b></li> <li><b>6. Estación o Centro de Regasificación de GNL</b></li> <li><b>7. Estación de Recepción de GNL</b></li> <li><b>8. Consumidor Directo de GNL</b></li> <li><b>9. Estación de Carga de GNL</b></li> </ol>	<p><b>LIMAGAS</b></p> <p><b>Comentario 1:</b></p> <p>Comentarios al Requisito Específico N° 2 “Para: Centro o Estación de Descompresión de GNC y Unidad de Trasvase de GNC” de REQUISITOS PARA SOLICITAR CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DEL DISEÑO DE: (...).</p> <p>El mencionado Requisito Específico N° 2, refiere lo siguiente:</p>	<p><b>Comentario 1: No se admite.</b></p> <p>El requerimiento de la presentación de copia de la Resolución emitida por la Dirección General de Hidrocarburos (en adelante, DGH) del Ministerio de Energía y Minas, que autorice el abastecimiento de GNC descomprimido a través de redes hacia varios puntos de consumo (requerimiento solo para Estación o Centro de Descompresión), se sustenta en el Decreto Supremo N° 063-2005-EM.</p>												

<p><b>10. Operador de Estación de Carga de GNL</b></p> <p><b>Características:</b>                  Solicitud: Certificado de Supervisión del Diseño                  Derecho de trámite: Gratuito                  Plazo para para la emisión del Certificado: 30 días hábiles                  Órgano ante el cual se presenta la solicitud: <b>Oficinas Regionales de la División de Supervisión Regional</b></p> <p><b>Nota:</b> Para admitir a trámite la solicitud, todos los documentos deberán ser legibles e íntegramente foliados.</p> <p><b>Requisitos de la solicitud:</b>                  1. Formulario de solicitud.<sup>1</sup></p> <p>2. Para persona natural:                  - <b>Indicación expresa del número de DNI del solicitante.</b></p> <p><b>Para persona jurídica:</b>                  - <b>En caso de personas jurídicas, copia de la vigencia de poder donde consta la representación legal, o documento</b></p>	<p><b>Requisitos Específicos:</b>  <b>1. Para: Centro o Estación de Descompresión de GNC y Unidad de Traslado de GNC</b>                  (...)</p> <p><i>2. Copia de la Resolución emitida por la DGH, que autorice el abastecimiento de GNC descomprimido a través de redes hacia varios puntos de consumo (requerimiento solo para Estación o Centro de Descompresión<sup>2</sup>).</i></p> <p>Consideramos firmemente que este punto debería ser reformulado, ya que la redacción no contempla el espíritu de la D.S. 063-2005-EM. Por ende, debería retirarse el texto "puntos de consumo" y precisarse que la Resolución será exigible siempre que el administrado ejecute obras de ductos en la vía pública para abastecer a varios clientes.</p>	<p>El artículo 10<sup>7</sup> del dicho Decreto Supremo, establece que, en aquellas zonas en las que no se haya otorgado una Concesión, la DGH podrá autorizar el abastecimiento de GNC descomprimido o GNL regasificado; inclusive podrá autorizar el abastecimiento de GNC descomprimido o GNL regasificado, previo consentimiento del Concesionario, en zonas donde se haya otorgado una Concesión y no exista infraestructura para brindar el Suministro.</p> <p>En ese orden de ideas, se puede verificar que, en zonas con o sin concesión, es la DGH quien autorizará el abastecimiento de GNC descomprimido o GNL regasificado. En caso exista concesión, previamente, se debe obtener el consentimiento del concesionario.</p> <p>Por lo tanto, para que se brinde atención a una solicitud de emisión de Certificado de Supervisión de</p>
--	--	--

<sup>7</sup> Artículo 10 Decreto Supremo N° 063-2005-EM.- Abastecimiento de GNC y/o GNL a varios puntos de suministro

En aquellas zonas en las que no se haya otorgado una Concesión, la DGH podrá autorizar el abastecimiento de GNC y/o GNL, descomprimido o regasificado, según sea el caso, a través de redes hacia varios puntos de consumo. La construcción de dichas redes deberá ser realizada por contratistas especializados y registrados ante el OSINERG, con la supervisión y aprobación del proyecto por parte de dicho organismo.

Cuando se otorgue en Concesión la zona en donde se hayan instalado las redes para el abastecimiento a varios puntos de consumo y exista infraestructura para la prestación del servicio de Distribución, de GNC y/o GNL descomprimido o regasificado, según sea el caso, las redes instaladas pasarán a formar parte del Sistema de Distribución, previo pago de un precio acordado por las partes; a falta de acuerdo sobre el precio, éste será determinado por el OSINERG.

Se podrá autorizar, previo consentimiento del Concesionario, el abastecimiento de GNC y/o GNL, descomprimido o regasificado según sea el caso, a través de redes hacia varios puntos de consumo, en aquellas zonas en las que existiendo Concesiones, no exista infraestructura para brindar el Suministro.

La construcción de dichas redes deberá ser realizada por contratistas especializados y registrados ante el OSINERG, con la supervisión y aprobación del proyecto por parte del Concesionario.

Cuando el Concesionario extienda la red de distribución de Gas Natural hasta la zona en donde se haya instalado las redes para el abastecimiento de GNC y/o GNL descomprimido o regasificado, éstas pasarán a formar parte del Sistema de Distribución, previo pago de un precio acordado por las partes; a falta de acuerdo sobre el precio éste será determinado por el OSINERG.

<p><b>suscrito por el representante legal, en la que señale el número de RUC, número de partida registral y asiento registral donde obre la representación, así como la zona registral a la que pertenece. En caso de personas naturales o jurídicas que actúen mediante apoderado, éste, además de la información señalada en el párrafo anterior, deberá efectuar la indicación expresa del número de DNI, además de adjuntar carta poder simple suscrita por el poderdante (solicitante).</b></p> <p>3. Declaración Jurada de fiel cumplimiento de las normas legales, técnicas y de seguridad en el diseño aplicables al proyecto, según el formato a ser aprobado por Osinergmin.</p> <p>4. Estudio de Riesgos que identifique los riesgos sísmicos, de inundaciones, meteorológicos, de fugas de gas natural, de incendio, explosiones, y de las operaciones propias de las instalaciones; asimismo, deberá contener las medidas que se adoptarán para llevar los riesgos a niveles aceptables y, ser elaborado y firmado en todas sus páginas por un ingeniero inscrito y habilitado en el Colegio Profesional correspondiente y refrendado por el solicitante o su representante legal, y el ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural.</p> <p>5. Especificaciones Técnicas de construcción, materiales, equipos y protocolo de pruebas, firmados en todas sus páginas por el solicitante o su representante legal, por los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el</p>	<p>Al respecto, es importante precisar lo que indica el pie de página 2 referido en el requisito específico precedente: “Artículo 10° del Decreto Supremo N° 063-2005-EM”.</p> <p>Pues bien, el mencionado artículo 10° del D.S. 063-2005-EM refiere expresamente lo siguiente:</p> <p>En ese sentido, es importante recalcar que los puntos de consumo se refieren a aquellos abastecidos por el sistema de distribución en el marco de lo dispuesto por el D.S. 040-2008-EM (“Reglamento de Distribución).</p> <p>No existiría una interpretación en contrario, dado que las instalaciones internas son propiedad estrictamente privada y de responsabilidad exclusiva de quien ostente titularidad sobre el predio.</p> <p>Ahora bien, el MINEM se ha pronunciado indicando lo siguiente:</p> <p><i>“Así pues, a diferencia de la actividad de distribución de gas natural por ductos que está enmarcada en el régimen de concesiones, solicitudes de parte y regulación tarifaria; <u>las actividades de comercialización de GNC/GNL son actividades de libre mercado sujetas únicamente a régimen de autorización administrativa de</u></i></p>	<p>Diseño de Estación de Descompresión de GNC o Regasificación de GNL, se requiere previamente, que el proyecto de abastecimiento de GNC descomprimido o GNL regasificado cumpla con lo establecido en el citado artículo 10 del Decreto Supremo N° 063-2005-EM.</p> <p>Cabe precisar que, las actividades de comercialización de GNC/GNL son actividades de libre mercado, que se sujetan al marco normativo del subsector hidrocarburos de manera integral. Una Estación de Descompresión comercializa GNC descomprimido y una estación de Regasificación, GNL regasificado.</p> <p>De otro lado, en el Art. 3 del Decreto Supremo N° 057-2008-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2021-EM se regula al Consumidor Directo de GNC y GNL, quienes adquieren GNC o GNL de un Agente Habilitado, para uso propio y exclusivo en sus actividades y que cuenta con instalaciones autorizadas por el Osinergmin, tales como Estación de Descompresión o Estación de Regasificación, según corresponda, e Instalaciones Internas de gas natural hasta los puntos de consumo. El Consumidor Directo de GNC o GNL se encuentra prohibido de Comercializar GNC o GNL. La estación de descompresión o regasificación y red de instalaciones internas son parte del Consumidor Directo de GNC o GNL.</p>
---	--	---

<p>Colegio Profesional correspondiente y por el ingeniero colegiado registrado en la Categoría IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural.</p> <p>6. Plan de Contingencias para emergencias en la etapa de construcción, elaborado y firmado en todas sus páginas por un ingeniero inscrito y habilitado en el Colegio Profesional correspondiente y firmado adicionalmente por el solicitante o su representante legal y por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural.</p> <p><b>Requisitos Específicos:</b></p> <p><b>I. Para: Centro o Estación de Descompresión de GNC y Unidad de Trasvase de GNC</b></p> <p>1. Memoria Descriptiva del Proyecto firmada en todas sus páginas por el solicitante o su representante legal, por los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, que contenga, que contenga: Antecedentes, Objeto del Proyecto, Ubicación del Terreno, Descripción de Obras, Descripción del Equipamiento: Sistema de Descarga de Gas Comprimido, Sistema de Control de descarga de Gas Comprimido, Estación de Regulación y Medición, Compresor, Almacenamiento, Sistema de Almacenamiento, Válvulas, Tuberías, Equipos y Sistemas Eléctricos, Protecciones, Seguridad, Patio de Maniobra de Descarga del</p>	<p><i>conformidad con el Reglamento de Comercialización de GNC y GNL, por lo que los comercializadores no cuentan con limitaciones de carácter geográfico, económico o comercial para el desarrollo de sus operaciones.”</i></p> <p>En atención a ello pues, el Osinergmin deberá tomar las medidas necesarias para precisar dicha diferencia y que no se transgreda el derecho de propiedad de los administrados, y que además, por tal motivo, no se genere ninguna barrera burocrática en perjuicio de los administrados.</p> <p>Más aún, el MINEM ha interpretado que la aplicación del artículo 10° no es correcta cuando se trate de brindar el suministro de GNL a clientes industriales en zonas no concesionadas, dado que no existen redes propias en la vía pública hacia varios puntos de consumo, debiendo respetarse aquellos casos en los que el suministro de gas natural opera para el consumo dentro del mismo predio.</p> <p><i>“3.26 Ahora bien, la aplicación del artículo 10 del Decreto Supremo N° 063-2005-EM, en las actividades para el suministro de Gas Natural Licuefactado (GNL) a clientes industriales (...) no es correcta, considerando que los referidos proyectos no están destinados para abastecer a clientes en las referidas zonas (áreas no</i></p>	<p>Por lo expuesto, los proyectos que tienen como objetivo construir una Estación de Descompresión de GNC o Regasificación de GNL para el suministro de gas natural dentro de su misma propiedad, son parte de las instalaciones de un Consumidor Directo de GNC o GNL.</p> <p><b>Comentario 2: Se admite comentario.</b></p> <p>Efectivamente la protección catódica es para tuberías metálicas enterradas; por lo tanto, se efectúa una precisión en la redacción del requisito: “(...) protección catódica de tuberías metálicas enterradas, (...)”</p> <p><b>V. Para: Consumidor Directo de GNL</b></p> <p><b>Se acoge comentario</b></p> <p>“Se cambia red de <u>distribución</u> de gas natural hasta los puntos de consumo de los equipos” por “<b>red de gas natural hasta los puntos de consumo</b>”.</p> <p>Esta modificación también se replicar en el requisito exigido en el caso de II. Para: Consumidor Directo de GNC.</p> <p>De otro lado, respecto a los planos del proyecto; se precisa que, tanto para la etapa de Diseño como Fin</p>
---	--	--

<p>Gas Comprimido, Patio de Carga a Vehículos, Cronograma de Obras y Relación de Profesionales a cargo del Proyecto.</p> <p><b>2. Copia de la Resolución emitida por la DGH, que autorice el abastecimiento de GNC descomprimido a través de redes hacia varios puntos de consumo (requerimiento solo para Estación o Centro de Descompresión<sup>2</sup>.</b></p> <p>3. Planos firmados por el solicitante o su representante legal, los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado inscrito en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, responsable de la ejecución del proyecto:</p> <p>a) Situación en escala 1:5000, con indicación de centros educativos, mercados, supermercados, hospitales, clínicas, templos, iglesia, cines, teatros, cuarteles, comisarías, zonas militares o policiales, establecimientos penitenciarios y lugares de espectáculos públicos.</p> <p>b) Ubicación indicando las coordenadas UTM en escala 1:500, con indicación, según sea el caso, de distancias a calles, pistas, veredas, vías de ferrocarril, carreteras, intersecciones de carreteras, postes y torres que conduzcan cables de media y alta tensión, estaciones y subestaciones eléctricas u otras instalaciones donde pueda existir fuego abierto, así como semáforos indicando la sección vial.</p>	<p><i>concesionadas), además de no existir redes propias en la vía pública hacia varios puntos de consumo (redes dentro de la propiedad). Por el contrario, de la información remitida por LIMAGAS, se desprende que dichos proyectos tienen como objetivo construir un Centro de Regasificación de GNL o Estación de Regasificación de GNL para el suministro de gas natural dentro de su misma propiedad de los consumidores señalados precedentemente, a fin de operar y dar mantenimiento a dicha instalación."</i></p> <p><b>Comentario 2:</b></p> <p>Comentarios al Requisito N° 1 del Apartado II "Para: Consumidor Director de GNC" "Para: Centro o Estación de Descompresión de GNC y Unidad de Traslase de GNC", de REQUISITOS PARA SOLICITAR CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DEL DISEÑO DE: (...)</p> <p>La autoridad ha incorporado lo siguiente:</p> <p><b>"II. Para: Consumidor Directo de GNC</b></p> <p><b>1. Memoria Descriptiva del Proyecto firmada en todas sus páginas por el solicitante o su representante legal, por los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero</b></p>	<p>de Construcción, los planos deben ser presentados en escalas normalizadas adecuadas, con excepción de las indicadas expresamente. Asimismo, la presentación de los planos será de manera física y magnética en formato en Autocad.</p> <p>En consecuencia, el proyecto normativo quedaría así:</p> <p>"REQUISITOS PARA SOLICITAR CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DEL DISEÑO DE:</p> <p><b>Alcance:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Estación o Centro de Descompresión de GNC</b></li> <li><b>2. Unidad de Traslase de GNC</b></li> <li><b>3. Consumidor Directo de GNC</b></li> <li><b>4. Estación de Compresión de Gas Natural</b></li> <li><b>5. Estación de Carga de GNC</b></li> <li><b>6. Estación o Centro de Regasificación de GNL</b></li> <li><b>7. Estación de Recepción de GNL</b></li> <li><b>8. Consumidor Directo de GNL</b></li> <li><b>9. Estación de Carga de GNL</b></li> <li><b>10. Operador de Estación de Carga de GNL</b></li> </ol> <p><b>Características:</b></p> <p>Solicitud: Certificado de Supervisión del Diseño          Derecho de trámite: Gratuito          Plazo para la emisión del Certificado: 30 días hábiles          Órgano ante el cual se presenta la solicitud: <b>Oficinas Regionales de la División de Supervisión Regional</b></p>
---	--	---

<p>c) Distribución en escala 1:100, señalando las partes integrantes aplicables al proyecto, tales como y según sea el caso, red de distribución de gas natural, punto de suministro de gas natural, sistema de descarga de gas comprimido, sistema de control del gas comprimido, compresión, sistema integrado de compresión y almacenamiento, batería de cilindros para almacenamiento, sistema de carga, patio de maniobra de descarga de contenedores de gas comprimido, patio de carga a vehículos, tuberías, válvulas, cercos, accesos, estacionamiento, oficinas, ventilaciones, zonas de lubricación, aire comprimido y otros contemplados para los diferentes servicios, según corresponda.</p> <p>d) Diagrama de tuberías e instrumentación (P&amp;ID).</p> <p>e) Isométrico que incluya el equipamiento y red de tuberías de gas natural</p> <p>f) Obras metalmecánicas para el montaje de tuberías y equipos de descompresión, almacenamiento, carga de contenedores, medición y control.</p> <p>g) Obras eléctricas y de instrumentación como: diagramas unifilares, sistema de protección atmosférica y puesta a tierra, red de cables de energía, red de iluminación exterior, sistema de generación eléctrica, sistema de control de carga.</p>	<p><b><i>colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, que contenga: Antecedentes, Objeto del Proyecto, Ubicación del Terreno, Descripción de Obras, Descripción del Equipamiento: Sistema de Descarga de Gas Comprimido, Sistema de Control de descarga de Gas Comprimido, Estación de Regulación y Medición, Almacenamiento, Válvulas, Tuberías, Equipos y Sistemas Eléctricos, Protecciones, Seguridad, Patio de Maniobra de Descarga del Gas Comprimido, según corresponda. Para las instalaciones internas: consideraciones generales para el dimensionamiento y selección de materiales y equipos, donde se especifique: carga térmica de equipos, consumo de gas natural proyectada incluyendo el factor de simultaneidad, características del consumo - demanda máxima y mínima, criterios de caída de presión permitidos, gravedad específica y poder calorífico del gas natural seco y velocidades máximas.</i></b></p> <p><b><i>Plantilla de cálculos donde se especifique: la longitud de la tubería incluyendo la longitud equivalente de accesorios, las presiones de diseño y de cálculo, la velocidad, caída de presión, las características de las tuberías y los accesorios incluyendo normas de fabricación y fabricante.</i></b></p>	<p><b>Nota:</b> Para admitir a trámite la solicitud, todos los documentos deberán ser legibles e íntegramente foliados.</p> <p>Los planos deben ser presentados en escalas normalizadas adecuadas, con excepción de las indicadas expresamente. Asimismo, la presentación de los planos será de manera física y magnética en formato en Autocad.</p> <p><b>Requisitos de la solicitud:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formulario de solicitud.<sup>1</sup></li> <li>2. Para persona natural:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Indicación expresa del número de DNI del solicitante.</b></li> </ul> </li> </ol> <p><b>Para persona jurídica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>En caso de personas jurídicas, copia de la vigencia de poder donde consta la representación legal, o documento suscrito por el representante legal, en la que señale el número de RUC, número de partida registral y asiento registral donde obre la representación, así como la zona registral a la que pertenece. En caso de personas naturales o jurídicas que actúen mediante apoderado, éste, además de la información señalada en el párrafo anterior, deberá efectuar la indicación expresa del número de DNI, además de adjuntar carta poder simple suscrita por el poderdante (solicitante).</b></li> </ul>
--	--	--

<p>h) Clasificación de áreas peligrosas para el diseño de instalaciones eléctricas.</p> <p>i) Obras civiles en escala 1:100 para: patio de carga, explanaciones, pistas, veredas, drenaje pluvial, industrial y sanitario, fundaciones de equipos y accesos.</p> <p>j) Estructura y detalles del techo que cubre el área de carga de contenedores y/o patio de maniobras, de ser el caso.</p> <p>k) Circulación, señalando los recorridos de ingreso y salida al centro de descompresión, zona de descarga de contenedores y patio de maniobras, patio de carga para vehículos con los radios de giro establecidos, indicando el nivel del patio de maniobra en relación con la vereda, según corresponda.</p> <p>l) Ubicación y distribución de equipos contra incendio.</p> <p><b>II. Para: Consumidor Directo de GNC</b></p> <p><b>1. Memoria Descriptiva del Proyecto firmada en todas sus páginas por el solicitante o su representante legal, por los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, que contenga: Antecedentes, Objeto del Proyecto, Ubicación del Terreno, Descripción de Obras, Descripción del Equipamiento: Sistema de Descarga de Gas Comprimido,</b></p>	<p><b><i>Diseño de protección catódica.</i></b></p> <p>En relación a “diseño de protección catódica”, la autoridad debería especificar "en caso resulte aplicable", ya que la protección catódica aplica a tuberías metálicas enterradas, mas no a las tuberías de HDPE enterradas que no requieren dicha protección.</p> <p><b><i>V. Para: Consumidor Directo de GNL</i></b></p> <p><i>2. Planos firmados por el solicitante o su representante legal, los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado inscrito en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, responsable de la ejecución del proyecto (...)</i></p> <p><i>c) Distribución en escala 1:100, señalando las partes integrantes aplicables al proyecto, tales como y según sea el caso, área de recepción de GNL, <b>área de regasificación</b>, área de servicios auxiliares, área de tanques de almacenamiento, áreas de circulación, cercos, accesos, oficinas, estacionamiento de visitantes si fuera el caso, y otros contemplados para los diferentes servicios, según corresponda.</i></p> <p><b><i>Para las instalaciones internas: la red de distribución de gas natural hasta los puntos de consumo de los equipos, estación de regulación</i></b></p>	<p>3. Declaración Jurada de fiel cumplimiento de las normas legales, técnicas y de seguridad en el diseño aplicables al proyecto, según el formato a ser aprobado por Osinergmin.</p> <p>4. Estudio de Riesgos que identifique los riesgos sísmicos, de inundaciones, meteorológicos, de fugas de gas natural, de incendio, explosiones, y de las operaciones propias de las instalaciones; asimismo, deberá contener las medidas que se adoptarán para llevar los riesgos a niveles aceptables y, ser elaborado y firmado en todas sus páginas por un ingeniero inscrito y habilitado en el Colegio Profesional correspondiente y refrendado por el solicitante o su representante legal, y el ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural.</p> <p>5. Especificaciones Técnicas de construcción, materiales, equipos y protocolo de pruebas, firmados en todas sus páginas por el solicitante o su representante legal, por los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente y por el ingeniero colegiado registrado en la Categoría IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural.</p> <p>6. Plan de Contingencias para emergencias en la etapa de construcción, elaborado y firmado en todas sus páginas por un ingeniero inscrito y habilitado en</p>
---	--	---



<p><b>Sistema de Control de descarga de Gas Comprimido, Estación de Regulación y Medición, Almacenamiento, Válvulas, Tuberías, Equipos y Sistemas Eléctricos, Protecciones, Seguridad, Patio de Maniobra de Descarga del Gas Comprimido, según corresponda. Para las instalaciones internas: consideraciones generales para el dimensionamiento y selección de materiales y equipos, donde se especifique: carga térmica de equipos, consumo de gas natural proyectada incluyendo el factor de simultaneidad, características del consumo - demanda máxima y mínima, criterios de caída de presión permitidos, gravedad específica y poder calorífico del gas natural seco y velocidades máximas.</b></p> <p><b>Plantilla de cálculos donde se especifique: la longitud de la tubería incluyendo la longitud equivalente de accesorios, las presiones de diseño y de cálculo, la velocidad, caída de presión, las características de las tuberías y los accesorios incluyendo normas de fabricación y fabricante.</b></p> <p><b>Diseño de protección catódica.</b></p> <p>Relación de Profesionales a cargo del Proyecto.</p> <p>2. Planos firmados por el solicitante o su representante legal, los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado inscrito en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, responsable de la ejecución del proyecto:</p> <p>a) Situación en escala 1:5000, con indicación de centros educativos, mercados, supermercados, hospitales, clínicas,</p>	<p><b>y medición primaria, tuberías, válvulas, accesos, ubicación de la estación de regulación secundaria.</b></p> <p>Debería modificarse el término, ya que no se trata de una red de distribución de gas natural propiamente dicha, sino de una red a puntos de consumo de instalaciones internas, según lo indicado en el comentario C. precedente.</p> <p>Estos comentarios deberán replicarse para los mismos requisitos exigidos en el caso de <b>IV. Para: Estación o Centro de Regasificación de GNL y Estación de Recepción de GNL.</b></p>	<p>el Colegio Profesional correspondiente y firmado adicionalmente por el solicitante o su representante legal y por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural.</p> <p><b>Requisitos Específicos:</b></p> <p><b>I. Para: Centro o Estación de Descompresión de GNC y Unidad de Trasvase de GNC</b></p> <p>1. Memoria Descriptiva del Proyecto firmada en todas sus páginas por el solicitante o su representante legal, por los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, que contenga: Antecedentes, Objeto del Proyecto, Ubicación del Terreno, Descripción de Obras, Descripción del Equipamiento: Sistema de Descarga de Gas Comprimido, Sistema de Control de descarga de Gas Comprimido, Estación de Regulación y Medición, Compresor, Almacenamiento, Sistema de Almacenamiento, Válvulas, Tuberías, Equipos y Sistemas Eléctricos, Protecciones, Seguridad, Patio de Maniobra de Descarga del Gas Comprimido, Patio de Carga a Vehículos, Cronograma de Obras y Relación de Profesionales a cargo del Proyecto.</p>
--	--	--

<p>templos, iglesia, cines, teatros, cuarteles, comisarías, zonas militares o policiales, establecimientos penitenciarios y lugares de espectáculos públicos.</p> <p>b) Ubicación indicando las coordenadas UTM en escala 1:500, con indicación, según sea el caso, de distancias a calles, pistas, veredas, vías de ferrocarril, carreteras, intersecciones de carreteras, postes y torres que conduzcan cables de media y alta tensión, estaciones y subestaciones eléctricas u otras instalaciones donde pueda existir fuego abierto.</p> <p>c) Distribución en escala 1:100, señalando las partes integrantes aplicables al proyecto, tales como y según sea el caso, sistema de descarga de gas comprimido, sistema almacenamiento, patio de maniobra de descarga de contenedores de gas comprimido, tuberías, válvulas, cercos, accesos, estacionamiento, oficinas, ventilaciones y otros contemplados para los diferentes servicios, según corresponda.</p> <p><b>Para las instalaciones internas: la red de distribución de gas natural hasta los puntos de consumo de los equipos, estación de regulación y medición primaria, tuberías, válvulas, accesos, ubicación de la estación de regulación secundaria.</b></p> <p>d) Diagrama de tuberías e instrumentación (P&amp;ID).</p>		<p><b>2. Copia de la Resolución emitida por la DGH, que autorice el abastecimiento de GNC descomprimido a través de redes hacia varios puntos de consumo (requerimiento solo para Estación o Centro de Descompresión<sup>2</sup>).</b></p> <p>3. Planos firmados por el solicitante o su representante legal, los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado inscrito en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, responsable de la ejecución del proyecto:</p> <p>a) Situación en escala 1:5000, con indicación de centros educativos, mercados, supermercados, hospitales, clínicas, templos, iglesia, cines, teatros, cuarteles, comisarías, zonas militares o policiales, establecimientos penitenciarios y lugares de espectáculos públicos.</p> <p>b) Ubicación indicando las coordenadas UTM en escala 1:500, con indicación, según sea el caso, de distancias a calles, pistas, veredas, vías de ferrocarril, carreteras, intersecciones de carreteras, postes y torres que conduzcan cables de media y alta tensión, estaciones y subestaciones eléctricas u otras instalaciones donde pueda existir fuego abierto, así como semáforos indicando la sección vial.</p>
--	--	---

<p>e) Isométrico que incluya el equipamiento y red de tuberías de gas natural hasta los puntos de consumo de los equipos.</p> <p>f) Obras metalmecánicas para el montaje de tuberías y equipos de descompresión, almacenamiento, descarga de contenedores, medición y control, <b>estación de regulación y medición primaria y estación de regulación secundaria los cuales deberán contener la lista de los componentes especificando para cada uno de ellos, materiales, normas con las que cumple.</b></p> <p>g) Obras eléctricas y de instrumentación como: diagramas unifilares, sistema de protección atmosférica y puesta a tierra, red de cables de energía, red de iluminación exterior, sistema de generación eléctrica, sistema de control de carga.</p> <p>h) Clasificación de áreas peligrosas para el diseño de instalaciones eléctricas.</p> <p>i) Obras civiles en escala 1:100 para: patio de carga, explanaciones, pistas, veredas, drenaje pluvial, industrial y sanitario, fundaciones de equipos y accesos.</p> <p>j) Estructura y detalles del techo que cubre el área de carga de contenedores y/o patio de maniobras, de ser el caso.</p> <p>k) Circulación, señalando los recorridos de ingreso y salida al centro de descompresión, zona de descarga de contenedores y patio de maniobras, patio de <b>descarga</b> para</p>		<p>c) Distribución en escala 1:100, señalando las partes integrantes aplicables al proyecto, tales como y según sea el caso, red de gas natural, punto de suministro de gas natural, sistema de descarga de gas comprimido, sistema de control del gas comprimido, compresión, sistema integrado de compresión y almacenamiento, batería de cilindros para almacenamiento, sistema de carga, patio de maniobra de descarga de contenedores de gas comprimido, patio de carga a vehículos, tuberías, válvulas, cercos, accesos, estacionamiento, oficinas, ventilaciones, zonas de lubricación, aire comprimido y otros contemplados para los diferentes servicios, según corresponda.</p> <p>d) Diagrama de tuberías e instrumentación (P&amp;ID).</p> <p>e) Isométrico que incluya el equipamiento y red de tuberías de gas natural.</p> <p>f) Obras metalmecánicas para el montaje de tuberías y equipos de descompresión, almacenamiento, carga de contenedores, medición y control.</p> <p>g) Obras eléctricas y de instrumentación como: diagramas unifilares, sistema de protección atmosférica y puesta a tierra, red de cables de energía, red de iluminación exterior, sistema de generación eléctrica, sistema de control de carga.</p>
--	--	---

<p>vehículos con los radios de giro establecidos, indicando el nivel del patio de maniobra en relación con la vereda, según corresponda.</p> <p>l) Ubicación y distribución de equipos contra incendio.</p> <p><b>III. Para: Estación de Compresión de Gas Natural y Estación de Carga de GNC</b></p> <p>1. Memoria Descriptiva del Proyecto firmada en todas sus páginas por el solicitante o su representante legal, por los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, que contenga: Antecedentes, Objeto del Proyecto, Ubicación del Terreno, Descripción de Obras, Descripción del Equipamiento: Estación de Regulación y Medición, Compresor, Almacenamiento, Sistema de Carga a Contenedores, Válvulas, Tuberías, Equipos y Sistemas Eléctricos, Protecciones, Seguridad, Patio de Carga, Cronograma de Obras y Relación de Profesionales a cargo del Proyecto.</p> <p>2. Planos firmados por el solicitante o su representante legal, los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado inscrito en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, responsable de la ejecución del proyecto:</p>		<p>h) Clasificación de áreas peligrosas para el diseño de instalaciones eléctricas.</p> <p>i) Obras civiles en escala 1:100 para: patio de carga, explanaciones, pistas, veredas, drenaje pluvial, industrial y sanitario, fundaciones de equipos y accesos.</p> <p>j) Estructura y detalles del techo que cubre el área de carga de contenedores y/o patio de maniobras, de ser el caso.</p> <p>k) Circulación, señalando los recorridos de ingreso y salida al centro de descompresión, zona de descarga de contenedores y patio de maniobras, patio de carga para vehículos con los radios de giro establecidos, indicando el nivel del patio de maniobra en relación con la vereda, según corresponda.</p> <p>l) Ubicación y distribución de equipos contra incendio.</p> <p><b>II. Para: Consumidor Directo de GNC</b></p> <p><b>1. Memoria Descriptiva del Proyecto firmada en todas sus páginas por el solicitante o su representante legal, por los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio</b></p>
--	--	--

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 016-2022-OS/CD**

<p>a) Situación en escala 1:5000, con indicación de centros educativos, mercados, supermercados, hospitales, clínicas, templos, iglesia, cines, teatros, cuarteles, comisarías, zonas militares o policiales, establecimientos penitenciarios y lugares de espectáculos públicos.</p> <p>b) Ubicación indicando las coordenadas UTM en escala 1:500, con indicación, según sea el caso, de distancias a calles, pistas, veredas, vías de ferrocarril, carreteras, intersecciones de carreteras, postes y torres que conduzcan cables de media y alta tensión, estaciones y subestaciones eléctricas u otras instalaciones donde pueda existir fuego abierto, así como semáforos indicando la sección vial.</p> <p>c) Distribución en escala 1:100, señalando las partes integrantes aplicables al proyecto, tales como y según sea el caso, red de distribución de gas natural, punto de suministro de gas natural, sistema de compresión, sistema integrado de compresión y almacenamiento, batería de cilindros para almacenamiento, sistema de carga, patio de carga, sistema de control de carga, tuberías, válvulas, cercos, accesos, estacionamiento, oficinas, ventilaciones, zonas de lubricación, aire comprimido y otros contemplados para los diferentes servicios, según corresponda</p> <p>d) Diagrama de tuberías e instrumentación (P&amp;ID).</p> <p>e) Isométrico que incluya el equipamiento y red de tuberías de gas natural</p>		<p><b>Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, que contenga: Antecedentes, Objeto del Proyecto, Ubicación del Terreno, Descripción de Obras, Descripción del Equipamiento: Sistema de Descarga de Gas Comprimido, Sistema de Control de descarga de Gas Comprimido, Estación de Regulación y Medición, Almacenamiento, Válvulas, Tuberías, Equipos y Sistemas Eléctricos, Protecciones, Seguridad, Patio de Maniobra de Descarga del Gas Comprimido, según corresponda. Para las instalaciones internas: consideraciones generales para el dimensionamiento y selección de materiales y equipos, donde se especifique: carga térmica de equipos, consumo de gas natural proyectada incluyendo el factor de simultaneidad, características del consumo - demanda máxima y mínima, criterios de caída de presión permitidos, gravedad específica y poder calorífico del gas natural seco y velocidades máximas.</b></p> <p><b>Plantilla de cálculos donde se especifique: la longitud de la tubería incluyendo la longitud equivalente de accesorios, las presiones de diseño y de cálculo, la velocidad, caída de presión, las características de las tuberías y los accesorios incluyendo normas de fabricación y fabricante.</b></p> <p><b>Diseño de protección catódica <i>para tuberías metálicas enterradas.</i></b></p> <p>Relación de Profesionales a cargo del Proyecto.</p>
---	--	--

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 016-2022-OS/CD**

<p>f) Obras metalmecánicas para el montaje de tuberías y equipos de compresión, almacenamiento, carga de contenedores, medición y control.</p> <p>g) Obras eléctricas y de instrumentación como: diagramas unifilares, sistema de protección atmosférica y puesta a tierra, red de cables de energía, red de iluminación exterior, sistema de generación eléctrica, sistema de control de carga.</p> <p>h) Clasificación de áreas peligrosas para el diseño de instalaciones eléctricas.</p> <p>i) Obras civiles en escala 1:100 para: patio de carga, explanaciones, pistas, veredas, drenaje pluvial, industrial y sanitario, fundaciones de equipos y accesos.</p> <p>j) Estructura y detalles del techo que cubre el área de carga de contenedores y/o patio de maniobras, de ser el caso.</p> <p>k) Circulación, señalando los recorridos de ingreso y salida a la Estación de Compresión, zona de carga de contenedores y patio de maniobras, con los radios de giro establecidos, indicando el nivel del patio de maniobra en relación con la vereda, según corresponda</p> <p>l) Ubicación y distribución de equipos contra incendio.</p> <p><b>IV. Para: Estación o Centro de Regasificación de GNL y Estación de Recepción de GNL</b></p>		<p>2. Planos firmados por el solicitante o su representante legal, los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado inscrito en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, responsable de la ejecución del proyecto:</p> <p>a) Situación en escala 1:5000, con indicación de centros educativos, mercados, supermercados, hospitales, clínicas, templos, iglesia, cines, teatros, cuarteles, comisarías, zonas militares o policiales, establecimientos penitenciarios y lugares de espectáculos públicos.</p> <p>b) Ubicación indicando las coordenadas UTM en escala 1:500, con indicación, según sea el caso, de distancias a calles, pistas, veredas, vías de ferrocarril, carreteras, intersecciones de carreteras, postes y torres que conduzcan cables de media y alta tensión, estaciones y subestaciones eléctricas u otras instalaciones donde pueda existir fuego abierto.</p> <p>c) Distribución en escala 1:100, señalando las partes integrantes aplicables al proyecto, tales como y según sea el caso, sistema de descarga de gas comprimido, sistema almacenamiento, patio de maniobra de descarga de contenedores de gas comprimido, tuberías, válvulas, cercos, accesos,</p>
---	--	--

<p>1. Memoria Descriptiva del Proyecto firmada en todas sus páginas por el solicitante o su representante legal, por los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, que contenga: Antecedentes, Objeto del Proyecto, Ubicación del Terreno, Descripción de Obras, Descripción del Equipamiento: Sistema de Descarga de Gas Licuefactado, Estación de Regasificación, Sistema de Reinyección de Gas Comprimido, Válvulas, Tuberías, Equipos y Sistemas Eléctricos, Protecciones, Seguridad, Patio de Maniobra de Descarga del Gas Licuefactado, Patio de Carga a Vehículos, Cronograma de Obras y relación de profesionales a cargo del Proyecto.</p> <p><b>2. Copia de la Resolución emitida por la DGH, que autorice el abastecimiento de GNL regasificado a través de redes hacia varios puntos de consumo (requerimiento solo para Estación o Centro de Regasificación)<sup>3</sup>.</b></p> <p>3. Planos firmados por el solicitante o su representante legal, los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado inscrito en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, responsable de la ejecución del proyecto.</p> <p>a) Situación en escala 1:5000, con indicación de centros educativos, mercados, supermercados, hospitales, clínicas,</p>		<p>estacionamiento, oficinas, ventilaciones y otros contemplados para los diferentes servicios, según corresponda.</p> <p><b>Para las instalaciones internas: la red de gas natural hasta los puntos de consumo de los equipos, estación de regulación y medición primaria, tuberías, válvulas, accesos, ubicación de la estación de regulación secundaria.</b></p> <p>d) Diagrama de tuberías e instrumentación (P&amp;ID).</p> <p>e) Isométrico que incluya el equipamiento y red de tuberías de gas natural hasta los puntos de consumo de los equipos.</p> <p>f) Obras metalmecánicas para el montaje de tuberías y equipos de descompresión, almacenamiento, descarga de contenedores, medición y control, <b>estación de regulación y medición primaria y estación de regulación secundaria los cuales deberán contener la lista de los componentes especificando para cada uno de ellos, materiales, normas con las que cumple.</b></p> <p>g) Obras eléctricas y de instrumentación como: diagramas unifilares, sistema de protección atmosférica y puesta a tierra, red de cables de energía, red de iluminación exterior, sistema de generación eléctrica, sistema de control de carga.</p>
--	--	--

<p>templos, iglesia, cines, teatros, cuarteles, comisarías, zonas militares o policiales, establecimientos penitenciarios y lugares de espectáculos públicos.</p> <p>b) Ubicación indicando las coordenadas UTM en escala 1:500, con indicación, según sea el caso, de distancias a calles, pistas, veredas, vías de ferrocarril, carreteras, intersecciones de carreteras, postes y torres que conduzcan cables de media y alta tensión, estaciones y subestaciones eléctricas, centros de transformación y transformadores eléctricos u otras instalaciones donde pueda existir fuego abierto, así como semáforos indicando la sección vial.</p> <p>c) Distribución en escala 1:100, señalando las partes integrantes aplicables al proyecto, tales como y según sea el caso, área de recepción de Gas Natural, área de procesos, área de servicios auxiliares, área de tanques de almacenamiento, área de despacho de Gas Natural Licuefactado, áreas de circulación, cercos, accesos, oficinas, estacionamiento de visitantes si fuera el caso, y otros contemplados para los diferentes servicios, según corresponda.</p> <p>d) Diagramas de flujo y diagramas de tuberías e instrumentos del proceso de regasificación, sistemas auxiliares, sistemas de almacenamiento, sistema de despacho, sistema contra incendio y de todos aquellos sistemas requeridos por el Proyecto.</p>		<p>h) Clasificación de áreas peligrosas para el diseño de instalaciones eléctricas.</p> <p>i) Obras civiles en escala 1:100 para: patio de carga, explanaciones, pistas, veredas, drenaje pluvial, industrial y sanitario, fundaciones de equipos y accesos.</p> <p>j) Estructura y detalles del techo que cubre el área de carga de contenedores y/o patio de maniobras, de ser el caso.</p> <p>k) Circulación, señalando los recorridos de ingreso y salida al centro de descompresión, zona de descarga de contenedores y patio de maniobras, patio de <b>descarga</b> para vehículos con los radios de giro establecidos, indicando el nivel del patio de maniobra en relación con la vereda, según corresponda.</p> <p>l) Ubicación y distribución de equipos contra incendio.</p> <p><b>III. Para: Estación de Compresión de Gas Natural y Estación de Carga de GNC</b></p> <p>1. Memoria Descriptiva del Proyecto firmada en todas sus páginas por el solicitante o su representante legal, por los profesionales de la</p>
--	--	--



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 016-2022-OS/CD**

<p>e) Obras metalmecánicas para el montaje de tuberías, equipos de regasificación, tanques de almacenamiento, equipos de despacho.</p> <p>f) Obras eléctricas e instrumentación, como: diagramas unifilares eléctricos, sistemas de protección atmosférica o pararrayos y puesta a tierra, red de cables de energía, red de iluminación exterior, sistema de generación eléctrica.</p> <p>g) Clasificación de áreas peligrosas para el diseño de instalaciones eléctricas.</p> <p>h) Obras civiles en escala 1:100 para: explanaciones, pistas, veredas, drenaje pluvial, industrial y sanitario, fundaciones de tanques y equipos, zonas estancas para derrames de Gas Natural Licuefactado, accesos y otros planos de obras especiales.</p> <p>i) Estructuras y detalles del techo que cubre las islas de carga y patio de maniobras, de ser el caso.</p> <p>j) Circulación, señalando los recorridos de ingreso y salida al centro de regasificación y al área de transferencia de Gas Natural Licuefactado.</p> <p>k) Ubicación y distribución de equipos del sistema de agua y espuma contra incendio, extintores, detectores de gases, fuego, humo, temperatura, etc.</p> <p><b>V. Para: Consumidor Directo de GNL</b></p>		<p>especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, que contenga: Antecedentes, Objeto del Proyecto, Ubicación del Terreno, Descripción de Obras, Descripción del Equipamiento: Estación de Regulación y Medición, Compresor, Almacenamiento, Sistema de Carga a Contenedores, Válvulas, Tuberías, Equipos y Sistemas Eléctricos, Protecciones, Seguridad, Patio de Carga, Cronograma de Obras y Relación de Profesionales a cargo del Proyecto.</p> <p>2. Planos firmados por el solicitante o su representante legal, los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado inscrito en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, responsable de la ejecución del proyecto:</p> <p>a) Situación en escala 1:5000, con indicación de centros educativos, mercados, supermercados, hospitales, clínicas, templos, iglesia, cines, teatros, cuarteles, comisarías, zonas militares o policiales, establecimientos penitenciarios y lugares de espectáculos públicos.</p>
--	--	--

<p>1. Memoria Descriptiva del Proyecto firmada en todas sus páginas por el solicitante o su representante legal, por los profesionales de la <b>especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural</b>, que contenga: <b>Antecedentes, Objeto del Proyecto, Ubicación del Terreno, Descripción de Obras, Descripción del Equipamiento: Sistema de Descarga de Gas Licuefactado, Estación de Regasificación, Válvulas, Tuberías, Equipos y Sistemas Eléctricos, Protecciones, Seguridad, Patio de Maniobra de Descarga del Gas Licuefactado.</b></p> <p><b>Para las instalaciones internas: consideraciones generales para el dimensionamiento y selección de materiales y equipos, donde se especifique: carga térmica de equipos, consumo de gas natural proyectada incluyendo el factor de simultaneidad, características del consumo - demanda máxima y mínima, criterios de caída de presión permitidos, gravedad específica y poder calorífico del gas natural seco y velocidades máximas.</b></p> <p><b>Plantilla de cálculos donde se especifique: la longitud de la tubería incluyendo la longitud equivalente de accesorios, las presiones de diseño y de cálculo, la velocidad, caída de presión, las características de las tuberías y los accesorios incluyendo normas de fabricación y fabricante.</b></p> <p><b>Diseño de protección catódica (criterios de diseño, datos y resultados).</b></p>		<p>b) Ubicación indicando las coordenadas UTM en escala 1:500, con indicación, según sea el caso, de distancias a calles, pistas, veredas, vías de ferrocarril, carreteras, intersecciones de carreteras, postes y torres que conduzcan cables de media y alta tensión, estaciones y subestaciones eléctricas u otras instalaciones donde pueda existir fuego abierto, así como semáforos indicando la sección vial.</p> <p>c) Distribución en escala 1:100, señalando las partes integrantes aplicables al proyecto, tales como y según sea el caso, red de distribución de gas natural, punto de suministro de gas natural, sistema de compresión, sistema integrado de compresión y almacenamiento, batería de cilindros para almacenamiento, sistema de carga, patio de carga, sistema de control de carga, tuberías, válvulas, cercos, accesos, estacionamiento, oficinas, ventilaciones, zonas de lubricación, aire comprimido y otros contemplados para los diferentes servicios, según corresponda</p> <p>d) Diagrama de tuberías e instrumentación (P&amp;ID).</p> <p>e) Isométrico que incluya el equipamiento y red de tuberías de gas natural</p> <p>f) Obras metalmecánicas para el montaje de tuberías y equipos de compresión, almacenamiento, carga de contenedores, medición y control.</p>
---	--	--

<p><b>Cronograma de Obras, según corresponda y Relación de Profesionales a cargo del Proyecto.</b></p> <p>2. Planos firmados por el solicitante o su representante legal, los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado inscrito en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, responsable de la ejecución del proyecto.</p> <p>a) Situación en escala 1:5000, con indicación de centros educativos, mercados, supermercados, hospitales, clínicas, templos, iglesia, cines, teatros, cuarteles, comisarías, zonas militares o policiales, establecimientos penitenciarios y lugares de espectáculos públicos.</p> <p>b) Ubicación indicando las coordenadas UTM en escala 1:500, con indicación, según sea el caso, de distancias a calles, pistas, veredas, vías de ferrocarril, carreteras, intersecciones de carreteras, postes y torres que conduzcan cables de media y alta tensión, estaciones y subestaciones eléctricas, centros de transformación y transformadores eléctricos u otras instalaciones donde pueda existir fuego abierto.</p> <p>c) Distribución en escala 1:100, señalando las partes integrantes aplicables al proyecto, tales como y según sea el caso, área de recepción de GNL, <b>área de regasificación</b>, área de servicios auxiliares, área de tanques de almacenamiento, áreas de circulación, cercos, accesos, oficinas,</p>		<p>g) Obras eléctricas y de instrumentación como: diagramas unifilares, sistema de protección atmosférica y puesta a tierra, red de cables de energía, red de iluminación exterior, sistema de generación eléctrica, sistema de control de carga.</p> <p>h) Clasificación de áreas peligrosas para el diseño de instalaciones eléctricas.</p> <p>i) Obras civiles en escala 1:100 para: patio de carga, explanaciones, pistas, veredas, drenaje pluvial, industrial y sanitario, fundaciones de equipos y accesos.</p> <p>j) Estructura y detalles del techo que cubre el área de carga de contenedores y/o patio de maniobras, de ser el caso.</p> <p>k) Circulación, señalando los recorridos de ingreso y salida a la Estación de Compresión, zona de carga de contenedores y patio de maniobras, con los radios de giro establecidos, indicando el nivel del patio de maniobra en relación con la vereda, según corresponda</p> <p>l) Ubicación y distribución de equipos contra incendio.</p>
---	--	--

<p>estacionamiento de visitantes si fuera el caso, y otros contemplados para los diferentes servicios, según corresponda.</p> <p><b>Para las instalaciones internas: la red de distribución de gas natural hasta los puntos de consumo de los equipos, estación de regulación y medición primaria, odorización, tuberías, válvulas, accesos, ubicación de la estación de regulación secundaria.</b></p> <p>d) Diagramas de flujo y diagramas de tuberías e instrumentos del proceso de regasificación, sistemas auxiliares, sistemas de almacenamiento, sistema contra incendio y de todos aquellos sistemas requeridos por el Proyecto.</p> <p>e) Obras metalmecánicas para el montaje de tuberías, equipos de regasificación, tanques de almacenamiento, <b>estación de regulación y medición primaria.</b></p> <p>f) Obras eléctricas e instrumentación, como: diagramas unifilares eléctricos, sistemas de protección atmosférica o pararrayos y puesta a tierra, red de cables de energía, red de iluminación exterior, sistema de generación eléctrica.</p> <p>g) Clasificación de áreas peligrosas para el diseño de instalaciones eléctricas.</p> <p>h) Obras civiles en escala 1:100 para: explanaciones, pistas, veredas, drenaje pluvial, industrial y sanitario, fundaciones</p>		<p><b>IV. Para: Estación o Centro de Regasificación de GNL y Estación de Recepción de GNL</b></p> <p>1. Memoria Descriptiva del Proyecto firmada en todas sus páginas por el solicitante o su representante legal, por los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, que contenga: Antecedentes, Objeto del Proyecto, Ubicación del Terreno, Descripción de Obras, Descripción del Equipamiento: Sistema de Descarga de Gas Licuefactado, Estación de Regasificación, Sistema de Reinyección de Gas Comprimido, Válvulas, Tuberías, Equipos y Sistemas Eléctricos, Protecciones, Seguridad, Patio de Maniobra de Descarga del Gas Licuefactado, Patio de Carga a Vehículos, Cronograma de Obras y relación de profesionales a cargo del Proyecto.</p> <p><b>2. Copia de la Resolución emitida por la DGH, que autorice el abastecimiento de GNL regasificado a través de redes hacia varios puntos de consumo (requerimiento solo para Estación o Centro de Regasificación)<sup>3</sup>.</b></p> <p>3. Planos firmados por el solicitante o su representante legal, los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio</p>
--	--	---

<p>de tanques y equipos, zonas estancas para derrames de Gas Natural Licuefactado, accesos y otros planos de obras especiales.</p> <p>i) Estructuras y detalles del techo que cubre las islas de carga y patio de maniobras, de ser el caso.</p> <p>j) Circulación, señalando los recorridos de ingreso y salida al centro de regasificación y al área de transferencia de Gas Natural Licuefactado, Estación de Carga de GNL y al área de despacho de Gas Natural Licuefactado, según corresponda.</p> <p>k) Ubicación y distribución de equipos del sistema de agua y espuma contra incendio, extintores, detectores de gases, fuego, humo, temperatura, etc.</p> <p><b>VI. Para: Estación de Carga de GNL, Operador de Estación de Carga de GNL</b></p> <p>1. Memoria Descriptiva del Proyecto firmada en todas sus páginas por el solicitante o su representante legal, por los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural , que contenga: Antecedentes, Objeto del Proyecto, Ubicación del Terreno, Descripción de Obras, Descripción del Equipamiento, que incluya: Válvulas, Tuberías, Equipos y Sistemas Eléctricos, Protecciones, Seguridad, Patio de Carga</p>		<p>Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado inscrito en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, responsable de la ejecución del proyecto.</p> <p>a) Situación en escala 1:5000, con indicación de centros educativos, mercados, supermercados, hospitales, clínicas, templos, iglesia, cines, teatros, cuarteles, comisarías, zonas militares o policiales, establecimientos penitenciarios y lugares de espectáculos públicos.</p> <p>b) Ubicación indicando las coordenadas UTM en escala 1:500, con indicación, según sea el caso, de distancias a calles, pistas, veredas, vías de ferrocarril, carreteras, intersecciones de carreteras, postes y torres que conduzcan cables de media y alta tensión, estaciones y subestaciones eléctricas, centros de transformación y transformadores eléctricos u otras instalaciones donde pueda existir fuego abierto, así como semáforos indicando la sección vial.</p> <p>c) Distribución en escala 1:100, señalando las partes integrantes aplicables al proyecto, tales como y según sea el caso, área de recepción de Gas Natural, área de procesos, área de servicios auxiliares, área de tanques de almacenamiento, área de despacho de Gas Natural Licuefactado, áreas de circulación, cercos, accesos, oficinas, estacionamiento de</p>
---	--	---

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 016-2022-OS/CD**

<p>a Vehículos, Cronograma de Obras y Relación de Profesionales a cargo del Proyecto.</p> <p>2. Planos firmados por el solicitante o su representante legal, los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado inscrito en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, responsable de la ejecución del proyecto.</p> <p>l) Situación en escala 1:5000, con indicación de centros educativos, mercados, supermercados, hospitales, clínicas, templos, iglesia, cines, teatros, cuarteles, comisarías, zonas militares o policiales, establecimientos penitenciarios y lugares de espectáculos públicos.</p> <p>m) Ubicación indicando las coordenadas UTM en escala 1:500, con indicación, según sea el caso, de distancias a calles, pistas, veredas, vías de ferrocarril, carreteras, intersecciones de carreteras, postes y torres que conduzcan cables de media y alta tensión, estaciones y subestaciones eléctricas, centros de transformación y transformadores eléctricos u otras instalaciones donde pueda existir fuego abierto, así como semáforos indicando la sección vial.</p> <p>n) Distribución en escala 1:100, señalando las partes integrantes aplicables al proyecto, tales como y según sea el caso, área de despacho de Gas Natural Licuefactado, áreas de circulación, cercos, accesos, oficinas, estacionamiento de</p>		<p>visitantes si fuera el caso, y otros contemplados para los diferentes servicios, según corresponda.</p> <p>d) Diagramas de flujo y diagramas de tuberías e instrumentos del proceso de regasificación, sistemas auxiliares, sistemas de almacenamiento, sistema de despacho, sistema contra incendio y de todos aquellos sistemas requeridos por el Proyecto.</p> <p>e) Obras metalmecánicas para el montaje de tuberías, equipos de regasificación, tanques de almacenamiento, equipos de despacho.</p> <p>f) Obras eléctricas e instrumentación, como: diagramas unifilares eléctricos, sistemas de protección atmosférica o pararrayos y puesta a tierra, red de cables de energía, red de iluminación exterior, sistema de generación eléctrica.</p> <p>g) Clasificación de áreas peligrosas para el diseño de instalaciones eléctricas.</p> <p>h) Obras civiles en escala 1:100 para: explanaciones, pistas, veredas, drenaje pluvial, industrial y sanitario, fundaciones de tanques y equipos, zonas estancas para derrames de Gas Natural Licuefactado, accesos y otros planos de obras especiales.</p> <p>i) Estructuras y detalles del techo que cubre las islas de carga y patio de maniobras, de ser el caso.</p>
---	--	--

<p>visitantes si fuera el caso, y otros contemplados para los diferentes servicios, según corresponda.</p> <p>o) Diagramas de flujo y diagramas de tuberías e instrumentos del proceso del sistema de despacho, sistema contra incendio y de todos aquellos sistemas requeridos por el Proyecto.</p> <p>p) Obras metalmecánicas para el montaje de tuberías y equipos de despacho.</p> <p>q) Obras eléctricas e instrumentación, como: diagramas unifilares eléctricos, sistemas de protección atmosférica o pararrayos y puesta a tierra, red de cables de energía, red de iluminación exterior, sistema de generación eléctrica.</p> <p>r) Clasificación de áreas peligrosas para el diseño de instalaciones eléctricas.</p> <p>s) Obras civiles en escala 1:100 para: explanaciones, pistas, veredas, drenaje pluvial, industrial y sanitario, zonas estancas para derrames de Gas Natural Licuefactado, accesos y otros planos de obras especiales.</p> <p>t) Estructuras y detalles del techo que cubre las islas de carga y patio de maniobras, de ser el caso.</p> <p>u) Circulación, señalando los recorridos de ingreso y salida a las islas de carga de GNL.</p>		<p>j) Circulación, señalando los recorridos de ingreso y salida al centro de regasificación y al área de transferencia de Gas Natural Licuefactado.</p> <p>k) Ubicación y distribución de equipos del sistema de agua y espuma contra incendio, extintores, detectores de gases, fuego, humo, temperatura, etc.</p> <p><b>V. Para: Consumidor Directo de GNL</b></p> <p>1. Memoria Descriptiva del Proyecto firmada en todas sus páginas por el solicitante o su representante legal, por los profesionales de la <b>especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural , que contenga: Antecedentes, Objeto del Proyecto, Ubicación del Terreno, Descripción de Obras, Descripción del Equipamiento: Sistema de Descarga de Gas Licuefactado, Estación de Regasificación, Válvulas, Tuberías, Equipos y Sistemas Eléctricos, Protecciones, Seguridad, Patio de Maniobra de Descarga del Gas Licuefactado. Para las instalaciones internas: consideraciones generales para el dimensionamiento y selección de materiales y equipos, donde se especifique: carga térmica de equipos, consumo de gas natural proyectada incluyendo el factor de simultaneidad,</b></p>
--	--	---

<p>v) Ubicación y distribución de equipos del sistema de agua y espuma contra incendio, extintores, detectores de gases, fuego, humo, temperatura, etc.</p> <p>w) Plano de sistema de seguridad contra incendio.</p> <p><sup>1</sup> El formulario de solicitud deberá estar completamente llenado y firmado por el solicitante o representante legal, a fin de ser admitido para trámite. Se obtiene de la página web de OSINERGMIN.</p> <p><sup>2</sup> Artículo 10° del Decreto Supremo N° 063-2005-EM</p> <p><sup>3</sup> Artículo 10° del Decreto Supremo N° 063-2005-EM.</p>		<p><b>características del consumo - demanda máxima y mínima, criterios de caída de presión permitidos, gravedad específica y poder calorífico del gas natural seco y velocidades máximas.</b></p> <p><b>Plantilla de cálculos donde se especifique: la longitud de la tubería incluyendo la longitud equivalente de accesorios, las presiones de diseño y de cálculo, la velocidad, caída de presión, las características de las tuberías y los accesorios incluyendo normas de fabricación y fabricante.</b></p> <p><b>Diseño de protección catódica para tuberías metálicas enterradas.</b></p> <p><b>Relación de Profesionales a cargo del Proyecto.</b></p> <p>2. Planos firmados por el solicitante o su representante legal, los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado inscrito en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, responsable de la ejecución del proyecto.</p> <p>a) Situación en escala 1:5000, con indicación de centros educativos, mercados, supermercados, hospitales, clínicas, templos, iglesia, cines, teatros, cuarteles, comisarías, zonas militares o policiales, establecimientos penitenciarios y lugares de espectáculos públicos.</p>
--	--	---



		<p>b) Ubicación indicando las coordenadas UTM en escala 1:500, con indicación, según sea el caso, de distancias a calles, pistas, veredas, vías de ferrocarril, carreteras, intersecciones de carreteras, postes y torres que conduzcan cables de media y alta tensión, estaciones y subestaciones eléctricas, centros de transformación y transformadores eléctricos u otras instalaciones donde pueda existir fuego abierto.</p> <p>c) Distribución en escala 1:100, señalando las partes integrantes aplicables al proyecto, tales como y según sea el caso, área de recepción de GNL, <b>área de regasificación</b>, área de servicios auxiliares, área de tanques de almacenamiento, áreas de circulación, cercos, accesos, oficinas, estacionamiento de visitantes si fuera el caso, y otros contemplados para los diferentes servicios, según corresponda. <b>Para las instalaciones internas: la red de gas natural hasta los puntos de consumo de los equipos, estación de regulación y medición primaria, odorización, tuberías, válvulas, accesos, ubicación de la estación de regulación secundaria.</b></p> <p>d) Diagramas de flujo y diagramas de tuberías e instrumentos del proceso de regasificación, sistemas auxiliares, sistemas de almacenamiento, sistema contra incendio y de todos aquellos sistemas requeridos por el Proyecto.</p>
--	--	---

		<p>e) Obras metalmecánicas para el montaje de tuberías, equipos de regasificación, tanques de almacenamiento, <b>estación de regulación y medición primaria.</b></p> <p>f) Obras eléctricas e instrumentación, como: diagramas unifilares eléctricos, sistemas de protección atmosférica o pararrayos y puesta a tierra, red de cables de energía, red de iluminación exterior, sistema de generación eléctrica.</p> <p>g) Clasificación de áreas peligrosas para el diseño de instalaciones eléctricas.</p> <p>h) Obras civiles en escala 1:100 para: explanaciones, pistas, veredas, drenaje pluvial, industrial y sanitario, fundaciones de tanques y equipos, zonas estancas para derrames de Gas Natural Licuefactado, accesos y otros planos de obras especiales.</p> <p>i) Estructuras y detalles del techo que cubre las islas de carga y patio de maniobras, de ser el caso.</p> <p>j) Circulación, señalando los recorridos de ingreso y salida al centro de regasificación y al área de transferencia de Gas Natural Licuefactado, Estación de Carga de GNL y al área de despacho de Gas Natural Licuefactado, según corresponda.</p>
--	--	--

		<p>k) Ubicación y distribución de equipos del sistema de agua y espuma contra incendio, extintores, detectores de gases, fuego, humo, temperatura, etc.</p> <p><b>VI. Para: Estación de Carga de GNL, Operador de Estación de Carga de GNL</b></p> <p>1. Memoria Descriptiva del Proyecto firmada en todas sus páginas por el solicitante o su representante legal, por los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural , que contenga: Antecedentes, Objeto del Proyecto, Ubicación del Terreno, Descripción de Obras, Descripción del Equipamiento, que incluya: Válvulas, Tuberías, Equipos y Sistemas Eléctricos, Protecciones, Seguridad, Patio de Carga a Vehículos, Cronograma de Obras y Relación de Profesionales a cargo del Proyecto.</p> <p>2. Planos firmados por el solicitante o su representante legal, los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado inscrito en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, responsable de la ejecución del proyecto.</p>
--	--	--

		<p>l) Situación en escala 1:5000, con indicación de centros educativos, mercados, supermercados, hospitales, clínicas, templos, iglesia, cines, teatros, cuarteles, comisarías, zonas militares o policiales, establecimientos penitenciarios y lugares de espectáculos públicos.</p> <p>m) Ubicación indicando las coordenadas UTM en escala 1:500, con indicación, según sea el caso, de distancias a calles, pistas, veredas, vías de ferrocarril, carreteras, intersecciones de carreteras, postes y torres que conduzcan cables de media y alta tensión, estaciones y subestaciones eléctricas, centros de transformación y transformadores eléctricos u otras instalaciones donde pueda existir fuego abierto, así como semáforos indicando la sección vial.</p> <p>n) Distribución en escala 1:100, señalando las partes integrantes aplicables al proyecto, tales como y según sea el caso, área de despacho de Gas Natural Licuefactado, áreas de circulación, cercos, accesos, oficinas, estacionamiento de visitantes si fuera el caso, y otros contemplados para los diferentes servicios, según corresponda.</p> <p>o) Diagramas de flujo y diagramas de tuberías e instrumentos del proceso del sistema de despacho, sistema contra incendio y de todos aquellos sistemas requeridos por el Proyecto.</p>
--	--	---

		<p>p) Obras metalmecánicas para el montaje de tuberías y equipos de despacho.</p> <p>q) Obras eléctricas e instrumentación, como: diagramas unifilares eléctricos, sistemas de protección atmosférica o pararrayos y puesta a tierra, red de cables de energía, red de iluminación exterior, sistema de generación eléctrica.</p> <p>r) Clasificación de áreas peligrosas para el diseño de instalaciones eléctricas.</p> <p>s) Obras civiles en escala 1:100 para: explanaciones, pistas, veredas, drenaje pluvial, industrial y sanitario, zonas estancas para derrames de Gas Natural Licuefactado, accesos y otros planos de obras especiales.</p> <p>t) Estructuras y detalles del techo que cubre las islas de carga y patio de maniobras, de ser el caso.</p> <p>u) Circulación, señalando los recorridos de ingreso y salida a las islas de carga de GNL.</p> <p>v) Ubicación y distribución de equipos del sistema de agua y espuma contra incendio, extintores, detectores de gases, fuego, humo, temperatura, etc.</p> <p>w) Plano de sistema de seguridad contra incendio.”</p>
--	--	---

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 016-2022-OS/CD**

		<p><sup>1</sup> El formulario de solicitud deberá estar completamente llenado y firmado por el solicitante o representante legal, a fin de ser admitido para trámite. Se obtiene de la página web de OSINERGMIN.</p> <p><sup>2</sup> Artículo 10° del Decreto Supremo N° 063-2005-EM</p> <p><sup>3</sup> Artículo 10° del Decreto Supremo N° 063-2005-EM.</p>
<p>REQUISITOS PARA SOLICITAR CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DEL DISEÑO DE MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN:</p> <p><b>Alcance:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estación o Centro de Descompresión de GNC</li> <li>2. Unidad de Traslado de GNC</li> <li>3. Consumidor Directo de GNC</li> <li>4. Estación de Compresión de Gas Natural</li> <li>5. Estación de Carga de GNC</li> <li>6. Estación o Centro de Regasificación de GNL</li> <li>7. Estación de Recepción de GNL</li> <li>8. Consumidor Directo de GNL</li> <li>9. Estación de Carga de GNL</li> <li>10. Operador de Estación de Carga de GNL</li> </ol> <p><b>Características:</b></p> <p>Solicitud: Certificado de Supervisión del Diseño de Modificación y/o Ampliación</p>		

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 016-2022-OS/CD**

<p>Derecho de trámite: Gratuito Plazo para para la emisión del Certificado: 30 días hábiles Órgano ante el cual se presenta la solicitud: Oficinas Regionales de la DSR</p> <p><b>Nota:</b> Para admitir a trámite la solicitud, todos los documentos deberán ser legibles e íntegramente foliados.</p> <p><b>Requisitos de la solicitud</b> Ídem para Certificado de Supervisión del Diseño de Estación o Centro de Descompresión de Gas Natural, Unidad de Trasvase de GNC, Consumidor Directo de GNC, Estación de Compresión de Gas Natural, Estación de Carga de GNC, Estación o Centro de Regasificación de Gas Natural, Estación de Recepción de GNL, Consumidor Directo de GNL, Estación de Carga de GNL, Operador de Estación de Carga de GNL La documentación técnica que se presente será aquella que corresponda al proyecto de modificación y/o ampliación.</p>		
<p>REQUISITOS PARA SOLICITAR CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DEL FIN DE CONSTRUCCIÓN DE:</p> <p><b>Alcance:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estación o Centro de Descompresión de GNC</li> <li>2. Unidad de Trasvase de GNC</li> <li>3. Consumidor Directo de GNC</li> <li>4. Estación de Compresión de Gas Natural</li> <li>5. Estación de Carga de GNC</li> <li>6. Estación o Centro de Regasificación de GNL</li> </ol>	<p><b>LIMAGAS</b></p> <p>Comentarios al Requisito N° 1 de la Condición Previa, Requisito 3. y 9. de Requisitos de la Solicitud de REQUISITOS PARA SOLICITAR CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DEL FIN DE CONSTRUCCIÓN DE: (...).</p> <p><i>“Condición Previa:</i></p>	<p><b><u>Se admite comentario,</u></b> en relación a las condiciones previas.</p> <p>Corresponde modificarse las condiciones previas, puesto que sí se han realizado las pruebas con gas natural con resultado satisfactorio, significa que están aptas para operar, quedando el proyecto normativo de la siguiente forma:</p> <p><i>“Condición Previa:</i></p>

<p><b>7. Estación de Recepción de GNL</b>  <b>8. Consumidor Directo de GNL</b>  <b>9. Estación de Carga de GNL</b>  <b>10. Operador de Estación de Carga de GNL</b></p> <p><b>Características:</b>                  Solicitud: Certificado de Supervisión del Fin de Construcción                  Derecho de trámite: Gratuito                  Plazo para la emisión del Certificado: 30 días hábiles                  Órgano ante el cual se presenta la solicitud: <b>Oficinas Regionales de la División de Supervisión Regional</b></p> <p><b>Condición Previa:</b>                  La solicitud será admitida siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:                  - <b>Las instalaciones que pretende operar se encuentren concluidas y aptas para su operación.</b>                  - <b>Haber obtenido el Certificado de Supervisión del Diseño para instalación.</b>                  - <b>Haber realizado las pruebas de hermeticidad de tuberías para gas natural y pruebas de tuberías y equipos con gas natural y de operatividad del sistema de seguridad con resultado conforme, registrado en las respectivas actas de pruebas.</b></p> <p><b>Notas:</b> Para admitir a trámite la solicitud, todos los documentos deberán ser legibles e íntegramente foliados.</p> <p><b>Requisitos de la solicitud:</b></p>	<p><i>La solicitud será admitida siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:</i>                  - <i>Las instalaciones que pretende operar se encuentren concluidas y aptas para su operación."</i></p> <p>Aquí debería explicarse más a detalle cuáles serían los requisitos para considerar que la instalación está "concluida y apta para operación". Entendemos que se cumple con esta condición al haber realizado satisfactoriamente las pruebas con gas. La Autoridad debe precisar dicha condición.</p> <p><i>"3. Planos Conforme a Obra de:                  (...)                  m) Instalaciones sanitarias"</i></p> <p>La autoridad deberá precisar que se presentan los planos de las instalaciones sanitarias, siempre que aplique según cada caso particular.</p> <p><i>"9. Para las Instalaciones Internas de gas natural en caso de los Consumidores Directos de GNC o GNL.                  l) Certificado de Obra Bien Ejecutada de la Estación de Medición y Regulación Primaria."</i></p> <p>La Autoridad está incorporando requisitos que resultan más onerosos a los administrados, ya</p>	<p><i>La solicitud será admitida siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:</i>                  - <i>Haber obtenido el Certificado de Supervisión del Diseño para instalación</i>                  - <b><i>Las instalaciones que pretende operar se encuentren concluidas.</i></b>                  - <i>Haber realizado las pruebas de hermeticidad de tuberías para gas natural y pruebas de tuberías y equipos con gas natural y de operatividad del sistema de seguridad con resultado conforme, registrado en las respectivas actas de pruebas."</i></p> <p><b><u>Se admite comentario,</u></b> en relación al requisito plano de instalaciones sanitarias; porque no en todos los casos las instalaciones sanitarias forman parte del proyecto. Debiendo quedar así:</p> <p><i>"3. Planos Conforme a Obra de:                  (...)                  m) Instalaciones sanitarias, de ser el caso"</i></p> <p><b><u>No se admite comentario,</u></b> en relación al certificado de obra bien ejecutada de la estación de medición y regulación primaria, éste corresponde al resultado de las pruebas realizadas a las instalaciones por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL.</p>
--	--	--



<p><b>1. Formulario de solicitud.<sup>1</sup></b></p> <p><b>2. Para persona natural:</b>                  - <b>Indicación expresa del número de DNI del solicitante.</b>  <b>Para persona jurídica:<sup>2</sup></b>                  - <b>En caso de personas jurídicas, copia de la vigencia de poder donde consta la representación legal, o documento suscrito por el representante legal, en la que señale el número de RUC, número de partida registral y asiento registral donde obre la representación, así como la zona registral a la que pertenece.</b>  <b>En caso de personas naturales o jurídicas que actúen mediante apoderado, éste, además de la información señalada en el párrafo anterior, deberá efectuar la indicación expresa del número de DNI, además de adjuntar carta poder simple suscrita por el poderdante (solicitante).</b></p> <p><b>3. Planos Conforme a Obra de:</b>                  a) Situación en escala 1:5000.                  b) Ubicación indicando las coordenadas UTM en escala 1:500.                  c) Distribución en escala 1:100.                  d) Diagrama de tuberías e instrumentación (P&amp;ID).                  e) Instalaciones mecánicas.                  f) Isométrico que incluya el equipamiento y red de tuberías de gas natural<sup>3</sup>.                  g) Instalaciones eléctricas e instrumentación.                  h) Clasificación de áreas peligrosas para instalaciones eléctricas                  i) Obras civiles en escala 1:100.</p>	<p>que solicitar certificados de obra bien ejecutada resulta más costoso y conlleva más tiempo, en perjuicio de los administrados. A la fecha se ha venido trabajando con el certificado de pruebas sin haber tenido inconvenientes, razón por la cual debería mantenerse dicha condición.</p>	<p>Asimismo, dicho requisito se solicita a los usuarios con consumo mayor a 300 m<sup>3</sup>/mes, según el Procedimiento para la Habilitación de Suministros en Instalaciones Internas de Gas Natural, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 099-2016-OS/CD.</p> <p>En ese sentido, considerando los tres extremos comentados, el proyecto normativo queda de la siguiente forme:</p> <p>“REQUISITOS PARA SOLICITAR CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DEL FIN DE CONSTRUCCIÓN DE:</p> <p><b>Alcance:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Estación o Centro de Descompresión de GNC</b></li> <li><b>2. Unidad de Traslase de GNC</b></li> <li><b>3. Consumidor Directo de GNC</b></li> <li><b>4. Estación de Compresión de Gas Natural</b></li> <li><b>5. Estación de Carga de GNC</b></li> <li><b>6. Estación o Centro de Regasificación de GNL</b></li> <li><b>7. Estación de Recepción de GNL</b></li> <li><b>8. Consumidor Directo de GNL</b></li> <li><b>9. Estación de Carga de GNL</b></li> <li><b>10. Operador de Estación de Carga de GNL</b></li> </ol> <p><b>Características:</b>                  Solicitud: Certificado de Supervisión del Fin de Construcción                  Derecho de trámite: Gratuito                  Plazo para la emisión del Certificado: 30 días hábiles</p>
--	--	---

<p><b>j) Estructuras y detalles del techo que cubre las islas de carga y patio de maniobras, de ser el caso</b></p> <p><b>k) Circulación, señalando los recorridos de ingreso y salida de la Unidad o Estación.</b></p> <p><b>l) Ubicación y distribución de equipos del sistema de seguridad contra incendio.</b></p> <p><b>m) Instalaciones sanitarias.</b></p> <p>4. Actas de verificación conformes de pruebas de hermeticidad y de pruebas de tuberías y equipos con gas natural, firmadas por el representante de la ESI.</p> <p>5. Plan de Contingencias para emergencias en la Etapa de Operación, elaborado y firmado en todas sus páginas por un ingeniero inscrito y habilitado en el Colegio Profesional correspondiente, y firmado adicionalmente por el solicitante o su representante legal y por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural.</p> <p>6. Manual de Operación y Mantenimiento de la Unidad o Estación.</p> <p>7. Certificados de capacitación del personal de operación y mantenimiento</p> <p>8. Certificados de los equipos de compresión, descompresión, almacenamiento y carga de GNC, regasificación, almacenamiento y carga de GNL<sup>4</sup>, según corresponda, emitidos por los organismos de certificación</p>		<p>Órgano ante el cual se presenta la solicitud: <b>Oficinas Regionales de la División de Supervisión Regional</b></p> <p><b>Condición Previa:</b>                  La solicitud será admitida siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Haber obtenido el Certificado de Supervisión del Diseño para instalación.</b></li> <li>- <b>Las instalaciones que pretende operar se encuentren concluidas.</b></li> <li>- <b>Haber realizado las pruebas de hermeticidad de tuberías para gas natural y pruebas de tuberías y equipos con gas natural y de operatividad del sistema de seguridad con resultado conforme, registrado en las respectivas actas de pruebas.</b></li> </ul> <p><b>Notas:</b> Para admitir a trámite la solicitud, todos los documentos deberán ser legibles e íntegramente foliados.</p> <p><b>Requisitos de la solicitud:</b></p> <p><b>1. Formulario de solicitud.<sup>1</sup></b></p> <p><b>2. Para persona natural:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Indicación expresa del número de DNI del solicitante.</b></li> </ul> <p><b>Para persona jurídica: <sup>2</sup></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>En caso de personas jurídicas, copia de la vigencia de poder donde consta la representación legal, o</b></li> </ul>
---	--	---

<p>acreditados ante <b>INACAL</b> o por el organismo de certificación autorizados por la autoridad competente o por el organismo de certificación ante la autoridad nacional de acreditación del país de fabricación del producto u otro país.</p> <p>Los equipos instalados deben ser nuevos. Se permitirá su reubicación en otra localización previa certificación emitida por organismos acreditados ante <b>INACAL</b> o por organismos de certificación autorizados por la autoridad competente.</p> <p><b>9. Para las Instalaciones Internas de gas natural en caso de los Consumidores Directos de GNC o GNL.</b></p> <p>a) <b>Certificados de Calidad de los materiales, instrumentos y equipos empleados, los que deberán cumplir con la normativa correspondiente.</b></p> <p>b) <b>Certificados de calificación de soldadores y/o fusionistas basados en procedimientos calificados.</b></p> <p>c) <b>Registro de los Ensayos No Destructivos realizados a las juntas de tuberías soldadas.</b></p> <p>d) <b>Resultado de las pruebas neumáticas, de acuerdo a la normatividad nacional y/o internacional aplicable (ASME B31.3).</b></p> <p>e) <b>Registro de comisionado de equipos.</b></p> <p>f) <b>Registro de los parámetros de los equipos empleados en fusión de polietileno (Termofusión y Electrofundición) y</b></p>		<p><b>documento suscrito por el representante legal, en la que señale el número de RUC, número de partida registral y asiento registral donde obre la representación, así como la zona registral a la que pertenece.</b></p> <p><b>En caso de personas naturales o jurídicas que actúen mediante apoderado, éste, además de la información señalada en el párrafo anterior, deberá efectuar la indicación expresa del número de DNI, además de adjuntar carta poder simple suscrita por el poderdante (solicitante).</b></p> <p><b>3. Planos Conforme a Obra de:</b></p> <p>a) <b>Situación en escala 1:5000.</b></p> <p>b) <b>Ubicación indicando las coordenadas UTM en escala 1:500.</b></p> <p>c) <b>Distribución en escala 1:100.</b></p> <p>d) <b>Diagrama de tuberías e instrumentación (P&amp;ID).</b></p> <p>e) <b>Instalaciones mecánicas.</b></p> <p>f) <b>Isométrico que incluya el equipamiento y red de tuberías de gas natural<sup>3</sup>.</b></p> <p>g) <b>Instalaciones eléctricas e instrumentación.</b></p> <p>h) <b>Clasificación de áreas peligrosas para instalaciones eléctricas</b></p> <p>i) <b>Obras civiles en escala 1:100.</b></p> <p>j) <b>Estructuras y detalles del techo que cubre las islas de carga y patio de maniobras, de ser el caso</b></p> <p>k) <b>Circulación, señalando los recorridos de ingreso y salida de la Unidad o Estación.</b></p>
--	--	--

<p>soldadura de acero al carbono y/o cobre (incluyendo la trazabilidad de los accesorios).</p> <p><b>g) Procedimiento para la puesta en marcha de las instalaciones internas.</b></p> <p><b>h) Manual de Operaciones de las instalaciones.</b></p> <p><b>i) Programa de mantenimiento de la estación de regulación y medición primaria e instalaciones internas.</b></p> <p><b>j) Plano P&amp;ID de las Estación de Regulación y Medición, Estación de Regulación Secundaria incluyendo detalles del tren de válvulas de regulación y seguridad y de los sistemas de combustión, para cada punto de consumo. En los citados planos se deberá indicar los valores de calibración de reguladores, válvulas de seguridad, presostatos, tiempos de seguridad en secuencia de arranque y parada y planilla de cálculo de la velocidad y caída de presión en el tren de válvulas.</b></p> <p><b>k) Certificado de Obra Bien Ejecutada de las instalaciones internas.</b></p> <p><b>l) Certificado de Obra Bien Ejecutada de la Estación de Medición y Regulación Primaria.</b></p> <p><i><sup>1</sup> El formulario de solicitud deberá estar completamente llenado y firmado por el solicitante o representante legal, a</i></p>		<p><b>l) Ubicación y distribución de equipos del sistema de seguridad contra incendio.</b></p> <p><b>m) Instalaciones sanitarias, de ser el caso.</b></p> <p>4. Actas de verificación conformes de pruebas de hermeticidad y de pruebas de tuberías y equipos con gas natural, firmadas por el representante de la ESI.</p> <p>5. Plan de Contingencias para emergencias en la Etapa de Operación, elaborado y firmado en todas sus páginas por un ingeniero inscrito y habilitado en el Colegio Profesional correspondiente, y firmado adicionalmente por el solicitante o su representante legal y por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural.</p> <p>6. Manual de Operación y Mantenimiento de la Unidad o Estación.</p> <p>7. Certificados de capacitación del personal de operación y mantenimiento</p> <p>8. Certificados de los equipos de compresión, descompresión, almacenamiento y carga de GNC, regasificación, almacenamiento y carga de GNL<sup>4</sup>, según corresponda, emitidos por los organismos de certificación acreditados ante <b>INACAL</b> o por el organismo de certificación autorizados por la autoridad competente o por el organismo de certificación ante la autoridad nacional de</p>
---	--	--

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 016-2022-OS/CD**

<p><i>fin de ser admitido para trámite. Se obtiene de la página web de OSINERGMIN</i></p> <p><i><sup>2</sup> En el caso de consorcios, asociaciones en participación u otras modalidades contractuales, cuando corresponda, como requisitos generales se deberá presentar el formulario de solicitud y copia simple del contrato asociativo de creación, de consorcio u otros, en el cual se identifique claramente quién es el titular responsable de realizar la actividad de hidrocarburos así como el representante legal o apoderado y sus facultades específicas; el cual deberá contar con firma legalizada o deberá haber sido elevado a escritura pública; así como copia simple del documento de identidad de dicho representante.</i></p> <p><i><sup>3</sup> Para Consumidor Directo de GNC o GNL la red de tuberías de gas natural debe incluir hasta el ingreso a los puntos de consumo de gas.</i></p> <p><i><sup>4</sup> Para la instalación de tuberías y accesorios para gas natural, deberá presentar el Certificado de Inspección de dichas instalaciones que incluya la prueba de hermeticidad, emitidas por un Organismo de Certificación acreditado ante INACAL</i></p>		<p>acreditación del país de fabricación del producto u otro país.</p> <p>Los equipos instalados deben ser nuevos. Se permitirá su reubicación en otra localización previa certificación emitida por organismos acreditados ante <b>INACAL</b> o por organismos de certificación autorizados por la autoridad competente.</p> <p><b>9. Para las Instalaciones Internas de gas natural en caso de los Consumidores Directos de GNC o GNL.</b></p> <p><b>a) Certificados de Calidad de los materiales, instrumentos y equipos empleados, los que deberán cumplir con la normativa correspondiente.</b></p> <p><b>b) Certificados de calificación de soldadores y/o fusionistas basados en procedimientos calificados.</b></p> <p><b>c) Registro de los Ensayos No Destructivos realizados a las juntas de tuberías soldadas.</b></p> <p><b>d) Resultado de las pruebas neumáticas, de acuerdo a la normatividad nacional y/o internacional aplicable (ASME B31.3).</b></p> <p><b>e) Registro de comisionado de equipos.</b></p> <p><b>f) Registro de los parámetros de los equipos empleados en fusión de polietileno (Termofusión y</b></p>
---	--	---

		<p>Electrofusión) y soldadura de acero al carbono y/o cobre (incluyendo la trazabilidad de los accesorios).</p> <p>g) Procedimiento para la puesta en marcha de las instalaciones internas.</p> <p>h) Manual de Operaciones de las instalaciones.</p> <p>i) Programa de mantenimiento de la estación de regulación y medición primaria e instalaciones internas.</p> <p>j) Plano P&amp;ID de las Estación de Regulación y Medición, Estación de Regulación Secundaria incluyendo detalles del tren de válvulas de regulación y seguridad y de los sistemas de combustión, para cada punto de consumo. En los citados planos se deberá indicar los valores de calibración de reguladores, válvulas de seguridad, presostatos, tiempos de seguridad en secuencia de arranque y parada y planilla de cálculo de la velocidad y caída de presión en el tren de válvulas.</p> <p>k) Certificado de Obra Bien Ejecutada de las instalaciones internas otorgado por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL.</p> <p>l) Certificado de Obra Bien Ejecutada de la Estación de Medición y Regulación Primaria otorgado por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL.</p>
--	--	---

		<p><sup>1</sup> El formulario de solicitud deberá estar completamente llenado y firmado por el solicitante o representante legal, a fin de ser admitido para trámite. Se obtiene de la página web de OSINERGMIN</p> <p><sup>2</sup> En el caso de consorcios, asociaciones en participación u otras modalidades contractuales, cuando corresponda, como requisitos generales se deberá presentar el formulario de solicitud y copia simple del contrato asociativo de creación, de consorcio u otros, en el cual se identifique claramente quién es el titular responsable de realizar la actividad de hidrocarburos así como el representante legal o apoderado y sus facultades específicas; el cual deberá contar con firma legalizada o deberá haber sido elevado a escritura pública; así como copia simple del documento de identidad de dicho representante.</p> <p><sup>3</sup> Para Consumidor Directo de GNC o GNL la red de tuberías de gas natural debe incluir hasta el ingreso a los puntos de consumo de gas.</p> <p><sup>4</sup> Para la instalación de tuberías y accesorios para gas natural, deberá presentar el Certificado de Inspección de dichas instalaciones que incluya la prueba de hermeticidad, emitidas por un Organismo de Certificación acreditado ante INACAL</p>
--	--	--

<p><b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DEL FIN DE CONSTRUCCIÓN DE MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE:</b></p> <p><b>Alcance:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Estación o Centro de Descompresión de GNC</li><li>2. Unidad de Traslase de GNC</li><li>3. Consumidor Directo de GNC</li><li>4. Estación de Compresión de Gas Natural</li><li>5. Estación de Carga de GNC</li><li>6. Estación o Centro de Regasificación de GNL</li><li>7. Estación de Recepción de GNL</li><li>8. Consumidor Directo de GNL</li><li>9. Estación de Carga de GNL</li><li>10. Operador de Estación de Carga de GNL</li></ol> <p><b>Características:</b></p> <p>Solicitud: Certificado de Supervisión del Fin de Construcción de Modificación y/o Ampliación</p> <p>Derecho de trámite: Gratuito</p> <p>Plazo para la emisión del Certificado: 30 días hábiles</p> <p>Órgano ante el cual se presenta la solicitud: Oficinas Regionales de la DSR</p> <p><b>Requisitos de la solicitud</b></p>		



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 016-2022-OS/CD**

<p>Ídem para Certificado de Supervisión del Fin de Construcción de Estación o Centro de Descompresión de Gas Natural, Unidad de Traslado de GNC, Consumidor Directo de GNC, Estación de Compresión de Gas Natural, Estación de Carga de GNC, Estación o Centro de Regasificación de Gas Natural, Estación de Recepción de GNL, Consumidor Directo de GNL, Estación de Carga de GNL, Operador de Estación de Carga de GNL</p> <p>La documentación técnica que se presente será aquella que corresponda al proyecto de modificación y/o ampliación.</p>		
<p>REQUISITOS PARA SOLICITAR CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Vehículo Transportador de Gas Natural Comprimido (GNC)</li> <li>2. Vehículo Transportador de Gas Natural Licuefactado (GNL)</li> <li>3. Unidad Móvil de Gas Natural Comprimido (GNC)</li> <li>4. Unidad Móvil de Gas Natural Licuefactado (GNL)</li> <li>5. Unidad Móvil de GNL-GN</li> <li>6. Unidad Móvil de GNV-L</li> </ol> <p><b>Alcance:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Vehículo Transportador de Gas Natural Comprimido (GNC)</li> <li>2. Vehículo Transportador de Gas Natural Licuefactado (GNL)</li> <li>3. Unidad Móvil de Gas Natural Comprimido (GNC)</li> </ol>	<p><b>LIMA GAS</b></p> <p>Comentario a los requisitos N° 4, 5 y 6 de los Requisitos para la solicitud de REQUISITOS PARA SOLICITAR CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE: 1. Vehículo Transportador de Gas Natural Comprimido (GNC) 2. Vehículo Transportador de Gas Natural Licuefactado (GNL) 3. Unidad Móvil de Gas Natural Comprimido (GNC) 4. Unidad Móvil de Gas Natural Licuefactado (GNL) 5. Unidad Móvil de GNL-GN 6. Unidad Móvil de GNV-L .</p> <p><i>“4. Certificado de Inspección Técnica Vehicular para el transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos vigente del vehículo y unidad de carga</i></p>	<p><b><u>No admite comentario, en relación al requisito 4.</u></b></p> <p>Las inspecciones técnicas obligatorias permiten acreditar que los sistemas eléctricos y mecánicos de la unidad vehicular, cuya verificación compete al sector Transporte y Comunicaciones, se encuentran en óptimas condiciones, de tal manera que se garantice el transporte seguro de hidrocarburos.</p> <p>El presente requisito no irroga costos adicionales al administrado por ser una obligación ya prevista en el ordenamiento jurídico vigente. Específicamente en el artículo 6° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC.</p> <p><b><u>No se admite comentario en relación al requisito 5.</u></b></p>

<p>4. Unidad Móvil de Gas Natural Licuefactado (GNL)                      5. Unidad Móvil de GNL-GN  <b>6. Unidad Móvil de GNV-L</b></p> <p><b>Características:</b>                      Solicitud: Certificado de Supervisión de Funcionamiento                      Derecho de trámite: Gratuito                      Plazo para para la emisión del Certificado: 30 días hábiles                      Órgano ante el cual se presenta la solicitud: <b>Oficinas Regionales de la División de Supervisión Regional</b></p> <p><b>Nota:</b> Para admitir a trámite la solicitud, todos los documentos deberán ser legibles e íntegramente foliados.</p> <p><b>Requisitos de la solicitud:</b>  <b>1. Formulario de Solicitud<sup>1</sup>:</b></p> <p><b>2. Para persona natural:</b>                      - Indicación expresa del número de DNI del solicitante.  <b>Para persona jurídica<sup>2</sup>:</b>                      - <b>En caso de personas jurídicas, copia de la vigencia de poder donde consta la representación legal, o documento suscrito por el representante legal, en la que señale el número de RUC, número de partida registral y asiento registral donde obre la representación, así como la zona registral a la que pertenece.</b>  <b>En caso de personas naturales o jurídicas que actúen mediante apoderado, éste, además de la información señalada en el párrafo anterior, deberá efectuar la</b></p>	<p><i>emitido por entidades autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.</i>  <i>5. Licencia de Conducir de Categoría Especial para Materiales Peligrosos de los conductores de la unidad vehicular.</i>  <i>6. Documentación emitida por entidades de capacitación autorizadas e inscritas en el Registro de Entidades de Capacitación e Instructores en el Manejo de Materiales y/o Residuos Peligrosos a cargo del órgano competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.”</i></p> <p>Los puntos 4, 5 y 6 no deberían contemplarse en la modificación al Reglamento, por no tener relación con el vehículo transportador de GNC (módulos de almacenamiento de GNC), conforme la D.S. 053-2008-EM.</p> <p>Consideramos que el Osinergmin no debería exceder sus competencias requisito documentación que es materia de supervisión por parte de la autoridad competente en el caso de los tractos – transportistas (Ministerio de Transportes y Comunicaciones). En relación a lo anterior, dada la naturaleza de los semirremolques y tractos, resultaría innecesario contemplar los CITV y licencias de conducir de los transportistas, ya que estos rotan constantemente por misma naturaleza de la</p>	<p>Este requisito, tiene por objetivo que el solicitante acredite que los conductores de las unidades de transporte de hidrocarburos han obtenido las autorizaciones establecidas en la normativa del sector transporte, por lo que se encuentran aptos para la operación de las referidas unidades.</p> <p>En caso de cambio o rotación del conductor no será necesario realizar trámite alguno para actualizar la ficha de registro, toda vez que en este documento no se consigna el nombre del conductor. Su cumplimiento será materia de una fiscalización operativa por parte de la autoridad competente, en la cual se verificará que el conductor a cargo del vehículo debe cumplir con este requerimiento.</p> <p><b><u>Se admite comentario en relación al requisito 6.</u></b></p> <p>Corresponde eliminar este requisito, porque es un requisito necesario para la emisión del brevete de la categoría especial.</p> <p>Asimismo, con relación a los planos, al no estar indicadas las escalas, se omite este extremo del requerimiento.</p> <p>Consecuentemente, a partir del análisis efectuado a los comentarios del administrado, el proyecto normativo queda de la siguiente forma:</p>
---	---	--

<p><b>indicación expresa del número de DNI, además de adjuntar carta poder simple suscrita por el poderdante (solicitante).</b></p> <p>3. Copia de la tarjeta de identificación vehicular del medio de transporte o del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del medio de transporte.</p> <p><b>4. Certificado de Inspección Técnica Vehicular para el transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos vigente del vehículo y unidad de carga emitido por entidades autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.</b></p> <p><b>5. Licencia de Conducir de Categoría Especial para Materiales Peligrosos de los conductores de la unidad vehicular.</b></p> <p><b>6. Documentación emitida por entidades de capacitación autorizadas e inscritas en el Registro de Entidades de Capacitación e Instructores en el Manejo de Materiales y/o Residuos Peligrosos a cargo del órgano competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.</b></p> <p>7. Declaración Jurada de fiel cumplimiento de las normas legales, técnicas y de seguridad aplicables, según el formato a ser aprobado por Osinergmin</p> <p>8. Memoria Descriptiva elaborado y firmado en todas sus páginas por un ingeniero inscrito y habilitado en el Colegio Profesional correspondiente y firmado adicionalmente por</p>	<p>operación. Solicitar dicho documento sería colocar al titular del RH en una situación desfavorable y burocrática para la obtención de los permisos y por ende, para el desarrollo de su operación.</p> <p>En todo caso, el Osinergmin debería coordinar con el MTC que asumirá la entera responsabilidad por los tractos que realizan transporte de hidrocarburos, incluso cuando estos se encuentran sin el semirremolque hermano, de lo contrario habría una explícita duplicidad de funciones que perjudica directamente a los administrados.</p> <p>Las precisiones incorporadas resultan fundamentales para permitir el desarrollo de la masificación del gas natural, en la medida que lo comercializadores permiten el desarrollo inicial en dichas zonas periféricas atendiendo pequeñas y medianas industrias, que serán el ancla para permitir la masificación en las áreas de viviendas y comercios en las zonas adyacentes.</p>	<p>REQUISITOS PARA SOLICITAR CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE:</p> <p><b>Alcance:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Vehículo Transportador de Gas Natural Comprimido (GNC)</li> <li>2. Vehículo Transportador de Gas Natural Licuefactado (GNL)</li> <li>3. Unidad Móvil de Gas Natural Comprimido (GNC)</li> <li>4. Unidad Móvil de Gas Natural Licuefactado (GNL)</li> <li>5. Unidad Móvil de GNL-GN</li> </ol> <p><b>6. Unidad Móvil de GNV-L</b></p> <p><b>Características:</b>                  Solicitud: Certificado de Supervisión de Funcionamiento                  Derecho de trámite: Gratuito                  Plazo para para la emisión del Certificado: 30 días hábiles                  Órgano ante el cual se presenta la solicitud: <b>Oficinas Regionales de la División de Supervisión Regional</b></p> <p><b>Nota:</b> Para admitir a trámite la solicitud, todos los documentos deberán ser legibles e íntegramente foliados.</p> <p><b>Requisitos de la solicitud:</b></p> <p><b>1. Formulario de Solicitud<sup>1</sup>:</b></p>
--	--	--

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 016-2022-OS/CD**

<p>el solicitante o su representante legal, y por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, que contenga: Antecedentes, Objeto del Proyecto, Descripción del Equipamiento, Almacenamiento, Sistema de Carga a Contenedores y descarga, Válvulas, Tuberías, Equipos y Sistemas Eléctricos, Protecciones, Seguridad.</p> <p>9. Certificado del recipiente para GNC/GNL, otorgado por un organismo de certificación acreditado ante INACAL, que certifique el diseño, construcción y pruebas del mismo, conforme a lo establecido por la reglamentación peruana. En ausencia de organismos de certificación acreditados ante la autoridad competente, la certificación puede ser otorgada por organismos de certificación acreditados por un organismo de acreditación extranjero u homólogo a éste, signatario de alguno de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo de la International Accreditation Forum - IAF (Foro Internacional de Acreditación), la International Laboratory Accreditation Cooperation - ILAC (Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios) o la Inter American Accreditation Cooperation - IAAC (Cooperación Interamericana de Acreditación). En el supuesto señalado en el presente párrafo, adicionalmente, los certificados deberán tener la conformidad del INACAL, respecto de la acreditación de los organismos extranjeros y su condición de signatarios de los acuerdos antes mencionados. Dicha conformidad deberá ser presentada ante el Osinergmin.</p>		<p><b>2. Para persona natural:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Indicación expresa del número de DNI del solicitante.</li></ul> <p><b>Para persona jurídica<sup>2</sup>:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- En caso de personas jurídicas, copia de la vigencia de poder donde consta la representación legal, o documento suscrito por el representante legal, en la que señale el número de RUC, número de partida registral y asiento registral donde obre la representación, así como la zona registral a la que pertenece.</li></ul> <p><b>En caso de personas naturales o jurídicas que actúen mediante apoderado, éste, además de la información señalada en el párrafo anterior, deberá efectuar la indicación expresa del número de DNI, además de adjuntar carta poder simple suscrita por el poderdante (solicitante).</b></p> <p>3. Copia de la tarjeta de identificación vehicular del medio de transporte o del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del medio de transporte.</p> <p><b>4. Certificado de Inspección Técnica Vehicular para el transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos vigente del vehículo y unidad de carga emitido por entidades autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.</b></p>
--	--	--

<p>10. Certificación de los equipos y accesorios del recipiente para GNC/GNL otorgado por un organismo de certificación acreditado ante <b>INACAL</b>, o en su defecto por organismos certificadores internacionales reconocidos por la autoridad competente, que acredite su conformidad respecto a la reglamentación peruana, requerida para recipientes a presión y/o para el sistema criogénico, según corresponda. <b>Este equipamiento, incluye el equipo de despacho de GNL y expendio de GNV-L de ser el caso.</b></p> <p>11. Planos<sup>3</sup> de los recipientes con información técnica en detalle firmados por el solicitante o su representante legal y por los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente y adicionalmente por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural.</p> <p>12. Diagrama del sistema de recepción y despacho firmados por el solicitante o su representante legal y por los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente y adicionalmente por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural.</p> <p>13. Manual de Operación y Mantenimiento, que incluya los procedimientos de carga y descarga de GNC/GNL, mantenimiento preventivo de los tanques de GNL, cilindros, válvulas y accesorios del módulo contenedor de GNC,</p>		<p><b>5. Licencia de Conducir de Categoría Especial para Materiales Peligrosos de los conductores de la unidad vehicular.</b></p> <p>6. Declaración Jurada de fiel cumplimiento de las normas legales, técnicas y de seguridad aplicables, según el formato a ser aprobado por Osinergmin</p> <p>7. Memoria Descriptiva elaborado y firmado en todas sus páginas por un ingeniero inscrito y habilitado en el Colegio Profesional correspondiente y firmado adicionalmente por el solicitante o su representante legal, y por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, que contenga: Antecedentes, Objeto del Proyecto, Descripción del Equipamiento, Almacenamiento, Sistema de Carga a Contenedores y descarga, Válvulas, Tuberías, Equipos y Sistemas Eléctricos, Protecciones, Seguridad.</p> <p>8. Certificado del recipiente para GNC/GNL, otorgado por un organismo de certificación acreditado ante INACAL, que certifique el diseño, construcción y pruebas del mismo, conforme a lo establecido por la reglamentación peruana. En ausencia de organismos de certificación acreditados ante la autoridad competente, la certificación puede ser otorgada por organismos de certificación acreditados por un organismo de</p>
--	--	---

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 016-2022-OS/CD**

<p>estructura metálica (ISO Contenedor), sistema eléctrico y de seguridad, y que incluya la calendarización cuando menos de la primera revisión y/o reemplazo de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas Peruanas emitidas por el INACAL. A falta de las normas antes señaladas o cuando existan situaciones no reguladas en las normas internas, se aplicará lo establecido en las normas técnicas internacionales o la recomendación del fabricante.</p> <p><b>14. Plan de Contingencias elaborado y firmado en todas sus páginas por un ingeniero colegiado habilitado por el solicitante o su representante legal, de conformidad con los “Lineamientos para la elaboración de planes de contingencia para el transporte de materiales peligrosos” aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, o norma que la sustituya.</b></p> <p><i><sup>1</sup> El formulario de solicitud deberá estar completamente llenado y firmado por el solicitante o representante legal, a fin de ser admitido para trámite. Se obtiene de la página web de OSINERGMIN</i></p> <p><i><sup>2</sup> En el caso de una Persona Jurídica creada por ley o por norma con rango de ley, en lugar de la partida registral donde obre la Constitución Social de la Empresa y el Certificado de Vigencia de poderes, podrá presentarse copia simple de la norma mediante la cual se dispone su creación; y, copia simple de las normas o documentos que certifiquen la designación y las facultades de sus representantes legales, emitidos conforme a su norma de creación; respectivamente.</i></p>		<p>acreditación extranjero u homólogo a éste, signatario de alguno de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo de la International Accreditation Forum - IAF (Foro Internacional de Acreditación), la International Laboratory Accreditation Cooperation - ILAC (Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios) o la Inter American Accreditation Cooperation - IAAC (Cooperación Interamericana de Acreditación). En el supuesto señalado en el presente párrafo, adicionalmente, los certificados deberán tener la conformidad del INACAL, respecto de la acreditación de los organismos extranjeros y su condición de signatarios de los acuerdos antes mencionados. Dicha conformidad deberá ser presentada ante el Osinergmin.</p> <p>9. Certificación de los equipos y accesorios del recipiente para GNC/GNL otorgado por un organismo de certificación acreditado ante <b>INACAL</b>, o en su defecto por organismos certificadores internacionales reconocidos por la autoridad competente, que acredite su conformidad respecto a la reglamentación peruana, requerida para recipientes a presión y/o para el sistema criogénico, según corresponda. <b>Este equipamiento, incluye el equipo de despacho de GNL y expendio de GNV-L de ser el caso.</b></p> <p>10. Planos<sup>3</sup> de los recipientes con información técnica en detalle firmados por el solicitante o su</p>
---	--	--

<p><sup>3</sup> Los planos deben ser presentados en escalas normalizadas adecuadas. Así mismo la presentación de los planos será de manera física y magnética en formato en Autocad.</p>		<p>representante legal y por los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente y adicionalmente por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural.</p> <p>11. Diagrama del sistema de recepción y despacho firmados por el solicitante o su representante legal y por los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente y adicionalmente por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural.</p> <p>12. Manual de Operación y Mantenimiento, que incluya los procedimientos de carga y descarga de GNC/GNL, mantenimiento preventivo de los tanques de GNL, cilindros, válvulas y accesorios del módulo contenedor de GNC, estructura metálica (ISO Contenedor), sistema eléctrico y de seguridad, y que incluya la calendarización cuando menos de la primera revisión y/o reemplazo de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas Peruanas emitidas por el INACAL. A falta de las normas antes señaladas o cuando existan situaciones no reguladas en las normas internas, se aplicará lo establecido en las normas técnicas internacionales o la recomendación del fabricante.</p>
--	--	---

		<p><b>13. Plan de Contingencias elaborado y firmado en todas sus páginas por un ingeniero colegiado habilitado por el solicitante o su representante legal, de conformidad con los “Lineamientos para la elaboración de planes de contingencia para el transporte de materiales peligrosos” aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, o norma que la sustituya.</b></p> <p><i><sup>1</sup> El formulario de solicitud deberá estar completamente llenado y firmado por el solicitante o representante legal, a fin de ser admitido para trámite. Se obtiene de la página web de OSINERGMIN</i></p> <p><i><sup>2</sup> En el caso de una Persona Jurídica creada por ley o por norma con rango de ley, en lugar de la partida registral donde obre la Constitución Social de la Empresa y el Certificado de Vigencia de poderes, podrá presentarse copia simple de la norma mediante la cual se dispone su creación; y, copia simple de las normas o documentos que certifiquen la designación y las facultades de sus representantes legales, emitidos conforme a su norma de creación; respectivamente.</i></p> <p><i><sup>3</sup> Los planos deben ser presentados de manera física y magnética en formato en Autocad.</i></p>
<p>REQUISITOS PARA SOLICITAR CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE MODIFICACIÓN Y/O</p>		



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 016-2022-OS/CD**

<p>AMPLIACIÓN DE:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Vehículo Transportador de Gas Natural Comprimido (GNC)</li><li>2. Vehículo Transportador de Gas Natural Licuefactado (GNL)</li><li>3. Unidad Móvil de Gas Natural Comprimido (GNC)</li><li>4. Unidad Móvil de Gas Natural Licuefactado (GNL)</li><li>5. Unidad Móvil de GNL-GN</li><li>6. Unidad Móvil de GNV-L</li></ol> <p><b>Alcance:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Vehículo Transportador de Gas Natural Comprimido (GNC)</li><li>2. Vehículo Transportador de Gas Natural Licuefactado (GNL)</li><li>3. Unidad Móvil de Gas Natural Comprimido(GNC)</li><li>4. Unidad Móvil de Gas Natural Licuefactado (GNL)</li><li>5. Unidad Móvil de GNL-GN</li><li>6. Unidad Móvil de GNV-L</li></ol> <p><b>Características:</b></p> <p>Solicitud: Certificado de Supervisión de Funcionamiento de Modificación y/o Ampliación</p> <p>Derecho de trámite: Gratuito</p> <p>Plazo para para la emisión del Certificado: 30 días hábiles</p> <p>Órgano ante el cual se presenta la solicitud: Oficinas Regionales de la DSR</p>		
--	--	--

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 016-2022-OS/CD**

<p><b>Nota:</b> Para admitir a trámite la solicitud, todos los documentos deberán ser legibles e íntegramente foliados</p> <p><b>Requisitos de la solicitud:</b> Ídem para Certificado de Supervisión del Funcionamiento de Vehículo Transportador de Gas Natural Comprimido (GNC), Vehículo Transportador de Gas Natural Licuefactado (GNL), Unidad Móvil de Gas Natural Comprimido (GNC), Unidad Móvil de Gas Natural Licuefactado (GNL), Unidad Móvil de GNL-GN, Unidad Móvil de GNV-L</p> <p>La documentación técnica que se presente será aquella que corresponda al proyecto de modificación y/o ampliación.</p>		
--	--	--